

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES V

Caracas, martes 10 de marzo de 2015

Número 40.617

## SUMARIO

### ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se indican, por las cantidades que en ellos se especifican.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.645, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.646, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 1.647, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.648, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, por la cantidad que en él se especifica.

Decreto N° 1.649, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas.

Decreto N° 1.650, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas.

Decreto N° 1.651, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas.

Decreto N° 1.652, mediante el cual se exoneran del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuestos de Importación y de la Tasa por Servicios Aduaneros, las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales, realizados por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente al Proyecto «Transformación Integral de los Barrios Venezolanos enmarcadas en la Gran Misión Barrio Nuevo - Barrio Tricolor».

### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fundación Misión Milagros

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Carla Marina Mosquera Bernal, Secretaria General de la Junta Directiva de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Larry Daniel Devoe Márquez, Director General de Consultoría Jurídica de esta Fundación.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

INTT

Providencia mediante la cual se reforma la conformación de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Freddy Eduardo Molina Gutiérrez, como Director de Comunicación y Relaciones Institucionales de este Ministerio, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

### BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las Tasas de Interés Aplicables a las Obligaciones Derivadas de la Relación de Trabajo, para Operaciones con Tarjetas de Crédito y para Operaciones Crediticias destinadas al Sector Turismo.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se corrige la Resolución N° 009116, de fecha 02 de marzo de 2015, en la cual se nombra al personal militar que en ella se indica, para ocupar los cargos que en ella se mencionan, en la Comandancia General de la Guardia Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se crea y activa el Comando del Fuerte Militar Manaure, ubicado en la población de Carora, municipio Torres del estado Lara, adscrito al Comando General del Ejército Bolivariano, con la Estructura organizacional que en ella se especifica.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se incorpora al Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 75/99, Derogación del Estándar 7.1 «Acreditación de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario (Modifica la Res. GMC N° 59/94)».

Resolución mediante la cual se incorpora al Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 52/02, «Estándar 3.7 Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de Productos Vegetales».

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD ESPROMED BIO, C.A.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Durby Elena Mora Pabón, como Auditor Interno (E) de la Unidad de Auditoría Interna de este Organismo.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Giulia Vizzarri Verratti, en su carácter de Gerente (E) de la Oficina de Administración, como Cuentadante y responsable de la Unidad Administradora Central de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Organismo.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gabriela del Carmen Pérez, como Miembro Principal responsable del Área Legal de la Comisión de Contrataciones de este Ministerio.

## BANAVIH

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jeitson Armando Cabrera Vivas, como Gerente de Recursos Humanos de este Organismo.

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Diego Gabriel Perdomo Vásquez, en su carácter de Gerente de Fiscalización de este Organismo, la firma de actos y documentos que en ella se indican.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE PETRÓLEO Y MINERÍA**

Resolución mediante la cual se Encarga a la ciudadana Milfredd Caroline Baptista Bastidas, como Presidenta de la Fundación Guardería «La Alquitrana».

Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva de la Fundación «Oro Negro», conformada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**

Instituto Autónomo Biblioteca Nacional  
y de Servicios de Bibliotecas

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Devendra Gómez Abrams, como Directora, en calidad de Encargada, de la Dirección General de Hábitat y Tierra de los Pueblos Indígenas, adscrita al Despacho del Viceministerio para el Hábitat, Tierras y Desarrollo Comunal con Identidad de los Pueblos Indígenas.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

Fundación Misión Madres del Barrio  
«Josefa Joaquina Sánchez»

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Yolmer Rafael Montilla Labrador, como Director de la Oficina de Recursos Humanos de esta Fundación.

**MINISTERIO PÚBLICO**

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Abogado Carlos Alberto Medina Patiño, de la Fiscalía que en ella se indica, a la Fiscalía Vigésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

Resolución mediante la cual se deja sin efecto, a partir del 09 de marzo de 2015, los efectos del Acto Administrativo contenido en la Resolución N° DdP-2014-146, de fecha 29 de diciembre de 2014, donde se extiende hasta el 31 de marzo de 2015, los efectos de suspensión de la Resolución que en ella se señala.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Norman Antonio Silva Moreno, como Director General de Administración de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en calidad de Encargado.

Resoluciones mediante las cuales se delega en el ciudadano y la ciudadana que en ellas se mencionan, actuando con el carácter que en ella se indica, las atribuciones que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a las ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

**ASAMBLEA NACIONAL**

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Caracas - Venezuela

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° 000491 de fecha 03 de marzo de 2015;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 150.316.240,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Entidad que se señalan en el presente informe, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ** Bs. 150.316.240,00

Proyecto: 260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios" " 150.316.240,00

Acción específica: 260035001 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales" " 150.316.240,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes) " 150.316.240,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: 01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal" " 150.316.240,00

E6100 Estado Guárico " 150.316.240,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diez días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**

**ELVIS EDUARDO AMOROSO** Primer Vicepresidente  
**TANIA DÍAZ GONZÁLEZ** Segunda Vicepresidenta  
**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.** Secretario  
**ELVIS JUNIOR HIDROBO** Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Caracas - Venezuela

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA** la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas, contenida en el oficio Nro. 00522 de fecha 05 de marzo de 2015;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, y

**OÍDO**, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras**, por la cantidad de **SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 729.232.000,00)** a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-partida, según la siguiente imputación presupuestaria:

|   |                  |   |                         |
|---|------------------|---|-------------------------|
| <b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR<br/>PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS</b> |                  | <b>Bs.</b>  | <b>729.232.000,00</b>   |
| <b>Acción</b>   |                  |   |                         |
| <b>Centralizada:</b>  | <b>340002000</b> | <b>"Gestión Administrativa"</b>   | <b>" 729.232.000,00</b> |
| <b>Acción Específica:</b>   |                  |   |                         |
|   | <b>340002003</b> | <b>"Apoyo Institucional al Sector Público"</b>  | <b>" 729.232.000,00</b> |
| <b>Partida:</b>   |                  |   |                         |
|   | <b>4.07</b>      | <b>"Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes"</b>   | <b>" 729.232.000,00</b> |
| <b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>         |                  |   |                         |
|   | <b>01.03.02</b>  | <b>"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"</b>   | <b>" 729.232.000,00</b> |
|   | <b>A0414</b>     | <b>Fundación Frente Bolivariano de Luchadores Sociales -Garantizar el Funcionamiento y Asegurar la Beca Trabajo de los Luchadores Sociales de la Fundación"</b> | <b>" 729.232.000,00</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diez días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**

**ELVIS EDUARDO AMOROSO**  
Primer Vicepresidente

**TANIA DÍAZ GONZÁLEZ**  
Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
Secretario

**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Caracas - Venezuela

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto contenida en el Oficio N° F-000392 de fecha 24 de Febrero de 2015; por delegación del Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO** el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas**, por la cantidad de **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 5.685.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partidas de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

|  |                  |  |                        |
|--|------------------|--|------------------------|
| <b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE<br/>TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS</b> |                  | <b>Bs.</b>   | <b>5.685.000.000</b>   |
| <b>Proyecto:</b>   |                  |  |                        |
|  | <b>679999000</b> | <b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>                               | <b>" 5.685.000.000</b> |
| <b>Acción Específica:</b>  |                  |  |                        |
|  | <b>679999004</b> | <b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Empresa Vialidad y Construcciones Sucre (Vycsucre)"</b> | <b>" 5.685.000.000</b> |
| <b>Partida:</b>  |                  |  |                        |
|  | <b>4.07</b>      | <b>"Transferencias y donaciones -Otras Fuentes"</b>  | <b>" 5.685.000.000</b> |
| <b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>                         |                  |  |                        |
|  | <b>03.03.05</b>  | <b>"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"</b>                          | <b>" 5.685.000.000</b> |
|  | <b>A1221</b>     | <b>Vialidad Y Construcciones Sucre, S.A. (Vycsucre)</b>  | <b>" 5.685.000.000</b> |
|  |                  | <b>- Continuación de la Construcción de la Autopista de Oriente Gran Mariscal de Ayacucho</b>                              |                        |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diez días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**

**ELVIS EDUARDO AMOROSO**  
Primer Vicepresidente

**TANIA DÍAZ GONZÁLEZ**  
Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
Secretario

**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Caracas - Venezuela

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° F-0443 de fecha 26 de febrero de 2015;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuestos de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas**, por la cantidad de **TRES MIL OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 3.080.644.401,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partidas, Sub-Partidas y Entes, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS Bs. 3.080.644.401**

|  |           |  |   |               |
|--|-----------|--|---|---------------|
| Proyecto:  | 679999000 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"                                    | " | 3.080.644.401 |
| Acción Específica:                                     | 679999002 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.A. Metro de Caracas (CAMETRO)"                         | " | 1.291.860.000 |
| Partida:   | 4.07      | "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes   | " | 1.291.860.000 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.03.07  | "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"                               | " | 1.291.860.000 |
|  | A0621     | C.A. Metro de Caracas (CAMETRO) -Línea 1 Operatividad y Mantenimiento del Sistema  | " | 1.291.860.000 |
| Acción Específica:                                     | 679999006 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.A. Metro de Valencia (VALMETRO)"                       | " | 805.309.577   |
| Partida:   | 4.07      | "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes   | " | 805.309.577   |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.03.07  | "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"                               | " | 202.239.382   |
|  | A0651     | C.A. Metro de Valencia (VALMETRO) -Línea 1 Operatividad y Mantenimiento del Sistema                                      | " | 202.239.382   |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 03.03.05  | "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"                               | " | 603.070.195   |
|  | A0651     | C.A. Metro de Valencia (VALMETRO) -Línea 2 Obras Civiles   | " | 603.070.195   |
| Acción Específica:                                     | 679999007 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Empresa Socialista Metro de Maracaibo, C.A. (METROMARA)" | " | 343.628.121   |
| Partida:   | 4.07      | "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes   | " | 343.628.121   |

|  |           |  |   |             |
|--|-----------|--|---|-------------|
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.03.07  | "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"                                       | " | 343.628.121 |
|  | A0148     | Empresa Socialista Metro de Maracaibo, C.A. (METROMARA) -Operatividad y Mantenimiento del Sistema                                | " | 343.628.121 |
| Acción Específica:                                     | 679999008 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Trolebús Mérida, C.A. (TROMERCA)"                                | " | 518.255.241 |
| Partida:   | 4.07      | "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes   | " | 518.255.241 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.03.07  | "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"                                       | " | 58.255.241  |
|  | A1538     | Trolebús Mérida, C.A. (TROMERCA) -Operatividad y Mantenimiento del Sistema   | " | 58.255.241  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 03.03.05  | "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"                                       | " | 460.000.000 |
|  | A1538     | Trolebús Mérida, C.A. (TROMERCA) -Obras Civiles  | " | 460.000.000 |
| Acción Específica:                                     | 679999009 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Sistema de Transporte Masivo de Barquisimeto, C.A. (TRANSBARCA)" | " | 121.591.462 |
| Partida:   | 4.07      | "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes   | " | 121.591.462 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 03.03.05  | "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"                                       | " | 121.591.462 |
|  | A1518     | Sistema de Transporte Masivo de Barquisimeto, C.A. (TRANSBARCA) -Obras Civiles   | " | 121.591.462 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diez días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Presidente

**ELVIS EDUARDO AMOROSO**  
Primer Vicepresidente

**TANIA DÍAZ GONZÁLEZ**  
Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
Secretario

**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Caracas - Venezuela

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto contenida en el oficio N° 000441 de fecha 26 de Febrero de 2015; por delegación del Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas**, por la cantidad de **MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 1.570.765.000)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente que se señalan en el presente informe, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

| <b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS</b> |  | <b>Bs. 1.570.765.000</b> |
|--|--|--------------------------|
| <b>Proyecto:</b>   | <b>679999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>                     | <b>" 1.570.765.000</b>   |
| <b>Acción Específica:</b>  | 679999004 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Vialidad y Construcciones Sucre, S.A.(Vycsucre)" | " 1.570.765.000          |
| <b>Partida:</b>  | 4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes  | " 1.570.765.000          |
| <b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>                  | 03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"                        | " 1.570.765.000          |
|  | A1221 Vialidad y Construcciones Sucre, S.A.  | " 1.570.765.000          |
|  | -Sistema BRT-Transzoátegui   | 803.265.000              |
|  | -Sistema BRT-Transmaracaibo  | 489.000.000              |
|  | -Sistema BRT-Transbolívar  | 278.500.000              |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diez días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Presidente

**ELVIS EDUARDO AMOROSO**  
Primer Vicepresidente

**TANIA DÍAZ GONZÁLEZ**  
Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
Secretario

**ELVIS JUNIOR HÍDROBO**  
Subsecretario

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto N° 1.645

10 de marzo de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en el ejercicio de la atribución conferida en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 95.490.000,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

| <b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ</b> |   | <b>Bs. 95.490.000,00</b> |
|--|---|--------------------------|
| <b>Proyecto:</b>   | 260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios" | " 95.490.000,00          |
| <b>Acción Específica:</b>  | 260035001 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"              | " 95.490.000,00          |
| <b>Partida:</b>  | 4.07 "Transferencias y donaciones" (Ingresos Ordinarios)  | " 95.490.000,00          |
| <b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>                  | 01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal"   | " 95.490.000,00          |
|  | E6100 Estado Guárico  | " 95.490.000,00          |

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y, del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta  
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)  
GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)  
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía y Finanzas  
y Segundo Vicepresidente Sectorial  
para Economía y Finanzas  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)  
ISABEL CRISTINA DELGADO ARRÍA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)  
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial  
para el Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)  
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Cuarto Vicepresidente  
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales y  
Séptimo Vicepresidente Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas  
(L.S.)  
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Tercer Vicepresidente Sectorial  
para la Seguridad y Soberanía  
Agroalimentaria  
(L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Decreto N° 1.646

10 de marzo de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 350.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2015 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

| Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno: |   | Bs. | 350.000.000,00 |
|--|---|-----|----------------|
| Proyecto:  | 379999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"   | "   | 350.000.000,00 |
| Acción Específica:   | 379999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Pueblo Soberano"   | "   | 350.000.000,00 |
| Partida:   | 4.07 "Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios   | "   | 350.000.000,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específica:  | 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" -Recursos Ordinarios  | "   | 350.000.000,00 |
|  | A0216 Fundación "Pueblo Soberano" - Dar cumplimiento de manera continua al Proyecto de asistencia Socio-Económica a los Sectores más necesitados de la población venezolana que acuden al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela | "   | 350.000.000,00 |

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y, del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
**DESAPACHO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Cuarto Vicepresidente  
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales y  
Séptimo Vicepresidente Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Tercer Vicepresidente Sectorial  
para la Seguridad y Soberanía  
Agroalimentaria  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Decreto N° 1.647

10 de marzo de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA BOLÍVARES (Bs. 150.316.240,00)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ |           |   | Bs. | 150.316.240,00 |
|---|-----------|---|-----|----------------|
| Proyecto:   | 260035000 | "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios" | "   | 150.316.240,00 |
| Acción específica:  | 260035001 | "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"              | "   | 150.316.240,00 |
| Partida:  | 4.07      | "Transferencias donaciones" (Otras fuentes)   | Y " | 150.316.240,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:                   | 01.03.10  | "Transferencias corrientes al Poder Estatal"  | "   | 150.316.240,00 |
|   | E6100     | Estado Guárico  | "   | 150.316.240,00 |

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta  
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)  
GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)  
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía y Finanzas  
y Segundo Vicepresidente Sectorial  
para Economía y Finanzas  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)  
ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)  
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial  
para el Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)  
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Cuarto Vicepresidente  
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales y  
Séptimo Vicepresidente Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
ELÍAS JOSÉ JAUÁ MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas  
(L.S.)  
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Tercer Vicepresidente Sectorial  
para la Seguridad y Soberanía  
Agroalimentaria  
(L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Decreto N° 1.648

10 de marzo de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un Crédito Adicional al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS** por la cantidad de **SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 729.232.000)**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un Crédito Adicional al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS** por la cantidad de **SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 729.232.000)**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS                         |   | Bs. 729.232.000 |
|--|---|-----------------|
| Acción Centralizada: 340002000 "Gestión Administrativa" " 729.232.000              |   |                 |
| Acción Específica: 340002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" " 729.232.000 |   |                 |
| Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 729.232.000                          |   |                 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:                             |   |                 |
| 01.03.02   | "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"  | " 729.232.000   |
| A0414  | Fundación Frente Bolivariano de Luchadores Sociales -Garantizar el Funcionamiento y Asegurar la Beca Trabajo de los Luchadores Sociales de la Fundación | " 729.232.000   |

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Cuarto Vicepresidente Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales y  
Séptimo Vicepresidente Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Tercer Vicepresidente Sectorial  
para la Seguridad y Soberanía  
Agroalimentaria  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Decreto N° 1.649

10 de marzo de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

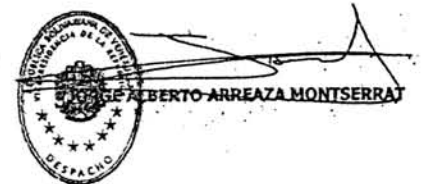
**Artículo 1º.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.685.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

| <b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS</b> |                  | <b>Bs.</b>   | <b>5.685.000.000</b> |
|--|------------------|--|----------------------|
| <b>Proyecto:</b>   | <b>679999000</b> | <b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>   | <b>5.685.000.000</b> |
| <b>Acción</b>  |                  |  |                      |
| <b>Específica:</b>   | <b>679999004</b> | <b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Empresa Vialidad y Construcciones Sucre (Vycsucre)"</b>                   | <b>5.685.000.000</b> |
| <b>Partida:</b>  | <b>4.07</b>      | <b>"Transferencias y donaciones -Otras Fuentes"</b>  | <b>5.685.000.000</b> |
| <b>Sub-Partidas</b>  |                  |  |                      |
| <b>Genérica,</b>   |                  |  |                      |
| <b>Específica y Sub-</b>   |                  |  |                      |
| <b>Específica:</b>   | <b>03.03.05</b>  | <b>"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"</b>  | <b>5.685.000.000</b> |
|  | <b>A1221</b>     | <b>Vialidad y Construcciones Sucre, S.A. (Vycsucre) Continuación de la Construcción de la Autopista de Oriente Gran Mariscal de Ayacucho</b> | <b>5.685.000.000</b> |

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta  
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

|  |                                 |  |  |
|--|---------------------------------|--|--|
| Refrendado<br>El Ministro del Poder Popular<br>para Relaciones Interiores, Justicia y Paz<br>(L.S.)  | GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ  | Refrendado<br>El Ministro del Poder Popular para<br>Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología<br>(L.S.)  | MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ        |
| Refrendado<br>La Ministra del Poder Popular<br>para Relaciones Exteriores<br>(L.S.)  | DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ    | Refrendado<br>La Ministra del Poder Popular para<br>la Comunicación y la Información<br>(L.S.)   | JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA       |
| Refrendado<br>El Ministro del Poder Popular<br>de Economía y Finanzas<br>y Segundo Vicepresidente Sectorial<br>para Economía y Finanzas<br>(L.S.)                            | RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES   | Refrendado<br>El Ministro del Poder Popular para<br>las Comunas y los Movimientos Sociales y<br>Séptimo Vicepresidente Sectorial<br>de Desarrollo del Socialismo Territorial<br>(L.S.) | ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO                |
| Refrendado<br>El Ministro del Poder Popular<br>para la Defensa<br>(L.S.)   | VLADIMIR PADRINO LÓPEZ          | Refrendado<br>El Ministro del Poder Popular para<br>la Alimentación<br>(L.S.)  | YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS                  |
| Refrendado<br>La Ministra del Poder Popular para<br>el Comercio<br>(L.S.)  | ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA   | Refrendado<br>El Ministro del Poder Popular para<br>la Cultura<br>(L.S.)   | REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ        |
| Refrendado<br>El Encargado del Ministerio del<br>Poder Popular para Industrias<br>(L.S.)   | JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN       | Refrendado<br>El Ministro del Poder Popular para<br>la Juventud y el Deporte<br>(L.S.)   | ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS       |
| Refrendado<br>El Ministro del Poder Popular para<br>el Turismo<br>(L.S.)   | ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA  | Refrendado<br>La Ministra del Poder Popular para<br>los Pueblos Indígenas<br>(L.S.)  | ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ          |
| Refrendado<br>El Ministro del Poder Popular<br>para la Agricultura y Tierras<br>(L.S.)   | JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ      | Refrendado<br>La Ministra del Poder Popular<br>para la Mujer y la Igualdad de Género<br>(L.S.)   | ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR               |
| Refrendado<br>El Ministro del Poder Popular para<br>la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial<br>para el Desarrollo Social y la Revolución<br>de las Misiones<br>(L.S.) | HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO | Refrendado<br>La Ministra del Poder Popular<br>para el Servicio Penitenciario<br>(L.S.)  | MARÍA IRIS VARELA RANGEL               |
| Refrendado<br>La Ministra del Poder Popular para<br>la Salud<br>(L.S.)   | NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA     | Refrendado<br>El Ministro del Poder Popular para<br>Transporte Acuático y Aéreo<br>(L.S.)  | GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOYFREDA YORIO |
| Refrendado<br>El Ministro del Poder Popular para<br>el Proceso Social de Trabajo<br>(L.S.)   | JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS   | Refrendado<br>El Ministro del Poder Popular para<br>Transporte Terrestre y Obras Públicas<br>(L.S.)  | HAIMAN EL TROUDI DOUWARA               |
| Refrendado<br>El Ministro del Poder Popular<br>para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda<br>(L.S.)  | RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA | Refrendado<br>El Ministro del Poder Popular<br>para la Energía Eléctrica<br>(L.S.)   | JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO          |
| Refrendado<br>El Ministro del Poder Popular<br>de Petróleo y Minería<br>(L.S.)   | ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ    | Refrendado<br>El Tercer Vicepresidente Sectorial<br>para la Seguridad y Soberanía<br>Agroalimentaria<br>(L.S.)   | CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO         |
| Refrendado<br>El Ministro del Poder Popular<br>de Planificación y Cuarto Vicepresidente<br>Sectorial para la Planificación y el Conocimiento<br>(L.S.)                       | RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO    |  |  |

Decreto N° 1.650

10 de marzo de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **TRES MIL OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN BOLÍVARES (Bs. 3.080.644.401)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

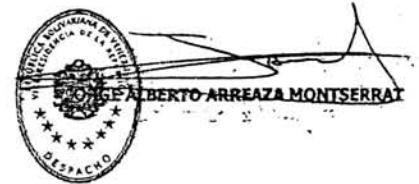
| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS |   | Bs. 3.080.644.401 |
|---|---|-------------------|
| Proyecto:   | 679999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"   | 3.080.644.401     |
| Acción Específica:  | 679999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.A. Metro de Caracas (CAMETRO)"  | 1.291.860.000     |
| Partida:  | 4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes   | 1.291.860.000     |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:                  | 01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" C.A. Metro de Caracas (CAMETRO) -Línea 1 Operatividad y Mantenimiento del Sistema   | 1.291.860.000     |
| Acción Específica:  | 679999006 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.A. Metro de Valencia (VALMETRO)"  | 805.309.577       |
| Partida:  | 4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes   | 805.309.577       |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:                  | 01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" C.A. Metro de Valencia (VALMETRO) -Línea 1 Operatividad y Mantenimiento del Sistema | 202.239.382       |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:                  | 03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" C.A. Metro de Valencia (VALMETRO) -Obras Civiles                                    | 603.070.195       |
| Específica:   | 679999007 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Empresa Socialista Metro de Maracaibo, C.A. (METROMARA)"  | 343.628.121       |
| Partida:  | 4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes   | 343.628.121       |

|  |           |  |             |
|--|-----------|--|-------------|
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.03.07  | "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"                                       | 343.628.121 |
|  | A0148     | Empresa Socialista Metro de Maracaibo, C.A. (METROMARA) -Operatividad y Mantenimiento del Sistema                                | 343.628.121 |
| Acción Específica:                                     | 679999008 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Trolebús Mérida, C.A. (TROMERCA)"                                | 518.255.241 |
| Partida:   | 4.07      | "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes   | 518.255.241 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.03.07  | "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"                                       | 58.255.241  |
|  | A1538     | Trolebús Mérida, C.A. (TROMERCA) -Operatividad y Mantenimiento del Sistema   | 58.255.241  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 03.03.05  | "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"                                       | 460.000.000 |
|  | A1538     | Trolebús Mérida, C.A. (TROMERCA) -Obras Civiles  | 460.000.000 |
| Acción Específica:                                     | 679999009 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Sistema de Transporte Masivo de Barquisimeto, C.A. (TRANSBARCA)" | 121.591.462 |
| Partida:   | 4.07      | "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes   | 121.591.462 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 03.03.05  | "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"                                       | 121.591.462 |
|  | A1518     | Sistema de Transporte Masivo de Barquisimeto, C.A. (TRANSBARCA) -Obras Civiles   | 121.591.462 |

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y, del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,  
(L.S.)



Refrendado

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz (L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)  
ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)  
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial  
para el Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)  
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Cuarto Vicepresidente  
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales y  
Séptimo Vicepresidente Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFRÉDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas  
(L.S.)  
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Tercer Vicepresidente Sectorial  
para la Seguridad y Soberanía  
Agroalimentaria  
(L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Decreto N° 1.651

10 de marzo de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 1.570.765.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS |                  | Bs.   | 1.570.765.000        |
|---|------------------|---|----------------------|
| <b>Proyecto:</b>  | <b>679999000</b> | <b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>                      | <b>1.570.765.000</b> |
| Acción Específica:  | 679999004        | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Vialidad y Construcciones Sucre, S.A. (Vycsucre)" | 1.570.765.000        |
| Partida:  | 4.07             | "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes  | 1.570.765.000        |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:                     | 03.03.05         | "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"                        | 1.570.765.000        |
|   | A1221            | Vialidad y Construcciones Sucre, S.A.   | 1.570.765.000        |
|   |                  | -Sistema BRT-Transzoátegui  | 803.265.000          |
|   |                  | -Sistema BRT-Transmarecaibo   | 489.000.000          |
|   |                  | -Sistema BRT-Transbolívar   | 278.500.000          |

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y, del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Cuarto Vicepresidente Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Séptimo Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Tercer Vicepresidente Sectorial  
para la Seguridad y Soberanía  
Agroalimentaria  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Decreto Nº 1.652

10 de marzo de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en los artículos 73, 74, 75 y 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, concatenado con el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado y numeral 1 del artículo 127 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas, en Consejo de Ministros.

#### CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano debe garantizar el derecho a una vivienda adecuada segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias consagradas en el segundo aparte del artículo 82 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

#### CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional a través de la Gran Misión Barrio Nuevo Barrio - Tricolor tiene dentro de sus atribuciones, la de diseñar y ejecutar sistemas para los procesos de importación y adquisición en el mercado nacional de bienes y servicios, destinados a garantizar la implementación de dicha misión,

#### CONSIDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar los incentivos fiscales para la importación de los bienes requeridos que coadyuven al logro de los fines mencionados en los considerandos anteriores.

#### DECRETO

**Artículo 1º.** Se exoneran del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuestos de Importación y de la Tasa por Servicios Aduaneros, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales, realizadas por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente al Proyecto "Transformación Integral de los Barrios Venezolanos enmarcadas en la Gran Misión Barrio Nuevo - Barrio Tricolor", que se indican a continuación:

| ÍTEM | CÓDIGO ARANCELARIO | DESCRIPCIÓN ARANCELARIA   | DESCRIPCIÓN COMERCIAL   |
|------|--------------------|---|---|
| 1    | 2520.10.19         | Los demás   | Yeso  |
| 2    | 2522.10.00         | Cal viva  | Cal   |
| 3    | 2523.21.00         | Cemento Blanco, incluso coloreado artificialmente   | Cemento Blanco  |
| 4    | 2523.29.10         | Cemento normal  | Cemento Gris  |
| 5    | 2523.29.90         | Los demás   | Pego  |
| 6    | 3214.90.00         | Los demás   | Sellador de silicona neutral para la construcción, empaque de 300ml   |
| 7    | 3926.90.90.70      | Máscaras especiales para la protección de trabajadores  | Cáscara resistente de impacto, anti desgaste  |
|      |                    |   | Máscara de soldadura, ce din en379, ansi z87  |
|      |                    |   | Careta para Soldador  |
| 8    | 4203.29.00         | Los demás   | Cuero partido pig/cow, palma forrado  |
| 9    | 4418.20.00         | Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales.  | Puertas entambradas elaboradas en madera, medidas 2,1 mt x 0,80 mt, incluye bisagras y cerradura                    |
| 10   | 6216.00.00.10      | Especiales para la protección de trabajadores   | Guantes de algodón blanco con puntos de pvc en la palma, puño elástico  |
| 11   | 6306.22.00         | De fibras sintéticas  | Cargas de Estructura Metálica con Cerramientos de Fibras Sintéticas   |
| 12   | 6307.90.90.30      | Mascarillas de protección.  | Máscara desechable  |
|      |                    |   | Escudo transparente de pc plástico  |
| 13   | 6307.90.90.90      | Los demás   | En 361, correas 45, ifall dorsal arresto d-ring, ajustable hombro, correa de mulso y pecho                          |
| 14   | 6810.11.00         | Bloques y Ladrillos para la construcción  | Bloques y/o Ladrillos de Concreto   |
| 15   | 6810.19.00         | Los demás   | Tejas   |
|      |                    |   | Tableros de Fibrocemento  |
| 16   | 6901.00.00         | Ladrillos, Placas, Baldosas y demás piezas cerámicas de Harinas Silíceas Fósiles (Por ejemplo: «Kieselguhr», Tripolita, Diatomita) o de Tierras Silíceas Análogas | Bloques y/o Ladrillos de Arcilla  |
| 17   | 6910.90.00         | Los demás   | Lavamanos con pedestal, elaborado en cerámica, incluye grifo, tubo de descarga, sifón, canillas y llaves de arresto |
|      |                    |   | Poceta con tanque incorporado, elaborada en cerámica, incluye herraje, canilla y llave de arresto                   |
| 18   | 7217.90.00         | Los demás   | Alambre de hierro galvanizado de 1,2mm de espesor para atadura de refuerzo (cabilla) de acero para la construcción  |

| ÍTEM | CÓDIGO ARANCELARIO | DESCRIPCIÓN ARANCELARIA   | DESCRIPCIÓN COMERCIAL   |
|------|--------------------|---|---|
| 19   | 7308.30.00         | Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales.                    | Puertas elaboradas en metal, medidas 2,1 mt x 0,90 mt, incluye ojo de gato, bisagras y cerradura  |
| 20   | 7308.90.10         | Chapas, barras, perfiles, tubos y similares para la construcción. | <p>Chapa de acero corrugado, revestido en color, espesor de 0,5 mm, largo 5,9m</p> <p>Chapa de acero revestido de colores, espesor de 0,45 mm., largo 4m</p> <p>Chapa de acero revestido en colores, espesor de 0,45 mm., largo 5,8m</p> <p>Chapa de acero revestido de colores, espesor de 0,45 mm., largo 1,05m</p> <p>Tubo de acero perfilado de 80x40x40x2,0mm superficie galvanizada con doble cara, largo 5,8m</p> <p>Tubo de acero perfilado de 140x60x60x2,0mm superficie galvanizada con doble cara, largo 5,8 m</p> <p>Placa de acero galvanizado de espesor 0,7mm ancho 1000mm, presentación de &lt;6 tn</p> <p>Placa de acero galvanizado de espesor 0,9mm ancho 1000mm, presentación de &lt;6 tn</p> <p>Refuerzo de acero (cabilla) de 06 mm acanalado laminado para hormigón arma-do, valor medio de resistencia elástica <math>f_y &gt; 415 \text{ mpa}</math>, valor medido de resistencia a la tracción límite <math>f_{su} &gt; 518 \text{ mpa}</math>.</p> <p>Refuerzo de acero (cabilla) de 08 mm acanalado laminado para hormigón arma-do, valor medio de resistencia elástica <math>f_y &gt; 415 \text{ mpa}</math>, valor medido de resistencia a la tracción límite <math>f_{su} &gt; 518 \text{ mpa}</math>.</p> <p>Refuerzo de acero (cabilla) de 10 mm acanalado laminado para hormigón arma-do, valor medio de resistencia elástica <math>f_y &gt; 415 \text{ mpa}</math>, valor medido de resistencia a la tracción límite <math>f_{su} &gt; 518 \text{ mpa}</math>.</p> <p>Refuerzo de acero (cabilla) de 12 mm acanalado laminado para hormigón arma-do, valor medio de resistencia elástica <math>f_y &gt; 415 \text{ mpa}</math>, valor medido de resistencia a la tracción límite <math>f_{su} &gt; 518 \text{ mpa}</math>.</p> <p>Refuerzo de acero (cabilla) de 18 mm acanalado laminado para hormigón arma-do, valor medio de resistencia elástica <math>f_y &gt; 415 \text{ mpa}</math>, valor medido de resistencia a la tracción límite <math>f_{su} &gt; 518 \text{ mpa}</math>.</p> <p>Refuerzo de acero (cabilla) de 25 mm acanalado laminado para hormigón arma-do, valor medio de resistencia elástica <math>f_y &gt; 415 \text{ mpa}</math>, valor medido de resistencia a la tracción límite <math>f_{su} &gt; 518 \text{ mpa}</math>.</p> |
| 21   | 7308.90.90         | Los demás   | Lámina para techo elaborada en acero galvanizada pintada en colores de 0,45 mm, espesor de poliuretano de 30,00 mm, largo 5,9m  |
| 22   | 7318.14.00         | Tornillos taladradores  | <p>Tornillo diámetro 5,5 mm longitud de varilla roscada 60 mm</p> <p>Tornillo diámetro 5,5 mm longitud de varilla roscada 100mm</p>   |
| 23   | 7318.23.00         | Remaches  | Remache 5x13 diámetro 5mm   |

| ÍTEM | CÓDIGO ARANCELARIO | DESCRIPCIÓN ARANCELARIA                                       | DESCRIPCIÓN COMERCIAL  |
|------|--------------------|---|--|
| 24   | 7610.10.00         | Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales.                | <p>Ventana elaborada en aluminio 1,200 mts x 1,000 mts</p> <p>Ventana elaborada en aluminio 1,200 mts x 800 mts</p> <p>Ventana elaborada en aluminio 600 mts x 600 mts</p>   |
| 25   | 8203.30.00         | Cizallas para metales y herramientas similares                | <p>Manija tubo de brazo fijo forjada de corte jaws acero acabado negro con agarros</p> <p>Manija tubo ajustable de un brazo forjada de corte jaws acero acabado negro con puños</p>  |
| 26   | 8201.10.00         | Layas y Palas.  | Acero de carbón forjado, endurecido, cubierto de polvo   |
| 27   | 8201.30.00         | Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas               | <p>Una cincel horizontal fin &amp; una cabeza de acero forjado con extremo puntiagudo</p> <p>Acero de carbón con manija primavera</p>  |
| 28   | 8202.10.00.10      | Serruchos   | Ergonómico de goma de precisión de tierra tech   |
| 29   | 8202.10.00.90      | Las demás   | <p>Manija de aluminio, la cabeza y la manija con agarro costoso tpr</p> <p>Manija plástico con botón de liberación rápida, con cuchilla saw de acero de carbón</p>   |
| 30   | 8203.20.10         | Alicates (incluso cortantes)                                  | <p>Manija sumergida forjada pulida de 2 colores de acero, material acero de carbón</p> <p>Vde /gs aprobado, en 60900 insulete estándar, ISO estándar, material de acero 50 cr, acabado pulido, manija TPE de 2 colores</p> <p>Acero de carbón forjado, endurecido, níquel satinado</p> <p>Manija plástica niquelada forjada de 2 colores, material acero de carbón</p> <p>Tipo cr, jaws templada y endurecida, niquelada, con manija de 2 colores</p> <p>Tipo wr, jaws templada y endurecida, niquelada</p> <p>Acero endurecido, negro acabado, con tamaño de impresión, para prensar 1.5-6mm<sup>2</sup>, stripping para 0.75-6mm, con manija de trabajo pesado 2 componentes de plástico</p> <p>Manija sumergida forjada pulida de 2 colores de acero, material acero de carbón para trabajo pesado</p> <p>Cromado, con manija sumergida</p> <p>Acero de carbón forjado 2 alambre de corte, manija sumergida</p> <p>Alicate de combinación</p> <p>Cortador diagonal</p> <p>Alicate larga nariz</p> |
| 31   | 8203.20.90         | Las demás   | <p>Acabado negro forjado de acero</p> <p>Manija sumergida forjada pulida de 2 colores de acero</p> <p>Manija de acero niquelada forjada de 2 colores, material acero de carbón</p> <p>Cuchilla forjada con manija sumergida</p> <p>Vde /gs aprobado, en 60900 insulete estándar, ISO estándar, material de acero 50 cr, acabado pulido, manija TPE de 2 colores</p>  |
| 32   | 8203.40.00         | Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares | Cuerpo de aluminio casting, soportando cuchilla de acero   |
|      |                    |   | Trabajo pesado, casting marco de hierro, jaws forjada, manija sumergida  |

| ÍTEM                               | CÓDIGO ARANCELARIO | DESCRIPCIÓN ARANCELARIA  | DESCRIPCIÓN COMERCIAL   |
|------------------------------------|--------------------|--|---|
| 33                                 | 8204.11.00         | De boca fija   | Acero forjado pulido  |
|                                    |                    |  | Material : aluminio+plástico  |
|                                    |                    |  | Forjado, acero crv, endurecido, níquel satinado   |
|                                    |                    |  | Din3123   |
|                                    |                    |  | Liberación rápida, acero forjado endurecido, matte cromado con manija de plástico negro antideslizante                      |
|                                    |                    |  | Liberación rápida, acero forjado endurecido, completamente cromado  |
| 34                                 | 8205.20.00         | Martillos y mazas  | Manija forjada de acero de carbón y fibra de vidrio ,cubierto de plástico, con 2 manijas componentes suaves                 |
|                                    |                    |  | Acero de carbón forjado, grande y manija sumergida pulido de fibra de vidrio de 2 colores                                   |
|                                    |                    |  | Manija de carbón forjado tubular cubierto de plástico, con 2 componentes tpr agarro suave                                   |
| 35                                 | 8205.40.00.10      | Para tornillos de ranura recta   | Hecho de cuchilla de cromo con manija de plástico transparente  |
| 36                                 | 8205.40.00.90      | Los demás  | Hecho de cuchilla de cromo con manija pp/tpr de plástico transparente de dos colores  |
|                                    |                    |  | Vde /gs aprobado, en60900 insulete estándar, ISO estándar, material de acero 50 cr, acabado pulido, manija TPE de 2 colores |
| 37                                 | 8205.59.00.20      | Cinceles   | Cromo vanadio acero, endurecido y templado, acabado negro   |
|                                    |                    |  | Cromo vanadio acero, endurecido y templado, acabado negro, apuntado   |
|                                    |                    |  | Cromo vanadio acero, endurecido y templado, cubierto de polvo o acabado negro, apuntado                                     |
|                                    |                    |  | Cromo vanadio acero, endurecido y templado, acabado negro, plano  |
| 38                                 | 8205.59.00.92      | Herramientas para albañiles, fundidores, cementeros, yeseros, pintores (lanas, paletas, pulidores, raspadores, etc.) | Alambre ondulado, 0.3mm alambre de acero con bronce plateado con m14x2 tuerca   |
|                                    |                    |  | Panel de abs,manija de madera   |
|                                    |                    |  | Cuchilla de plástico, manija de plástico  |
|                                    |                    |  | Panel de ABS, manija de madera  |
|                                    |                    |  | Cuchilla de acero, endurecida, manija de madera   |
|                                    |                    |  | Cuchilla de acero inoxidable, soldadura y endurecida, manija de madera  |
|                                    |                    |  | Cuchilla de acero ,soldadura y endurecida, manija de madera   |
|                                    |                    |  | Cuchilla de acero inoxidable, manija de plástico  |
|                                    |                    |  | Cuchilla de acero de carbón, con clip de aluminio, manija de madera   |
|                                    |                    |  | Acero pulido, manija de madera 1/3 rojo lacada con agujero de colgar  |
|                                    |                    |  | Cuchilla de acero inoxidable con manija de plástico y agujero   |
| Cuchilla de acero,manija de madera |                    |  |   |
|                                    |                    |  | Pinceles plano de pintura, pet filamentos de oro y blanco mixto en virola cromada   |
|                                    |                    |  | Fibra de poliéster color amarillo   |
|                                    |                    |  | Envasado en caja de plástico  |
| 39                                 | 8205.70.00         | Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares  | Base fija con yunque, jaws endurecida y templada, lacado  |
| 40                                 | 8205.90.00         | Los demás, incluidos los juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores                              | Hecho de cuchilla de cromo,con manija pp/tpr de plástico transparente de dos colores  |

| ÍTEM   | CÓDIGO ARANCELARIO | DESCRIPCIÓN ARANCELARIA   | DESCRIPCIÓN COMERCIAL   |
|--|--------------------|---|---|
| 41   | 8206.00.00         | Herramientas de dos o mas de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor. | Cromo forjado vanadio   |
|  |                    |   | 29 pcs 1/4" enchufe & bit conjunto  |
|  |                    |   | 10 pcs conjunto enchufe   |
|  |                    |   | 22pc conjunto de herramientas auto preparado  |
|  |                    |   | Acero de carbón, endurecido con acabado de níquel, tamaño : 1.5-2-2.5-3-4-5-5.5-6-8-10mm  |
|  |                    |   | 8pcs conjunto rodillo de pintura  |
|  |                    |   | 1pc 10"bandeja de plástico de pintura 1pc 9"rodillo de pintura .tipo jaula: 1pc 4x5m cubierta hdpe de plástico 1pc 9mm cuchillo 1pc 1.5" pincel de pintura 1pc papel de lija 1pc cinta adhesiva |
|  |                    |   | Conjunto rodillo de pintura   |
|  |                    |   | 11 pcs conjunto de herramientas vde   |
|  |                    |   | Modelo de motor: 1e36f-2e de dos golpes, enfriada por aire  |
|  |                    |   | 6" combinación alicate 4.5 combinación alicate, material acero de carbón  |
|  |                    |   | 6" combinación alicate 6" alicates nariz larga 4.5 alicates corte diagonal, material acero de carbón  |
|  |                    |   | 4.5" combinación alicate 6' alicates nariz larga ,material acero de carbón  |
|  |                    |   | 4.5"combinación alicate 4.5 alicates nariz larga 4.5 alicates nariz doblado 4.5 alicates corte diagonal 4.5 alicates nariz larga, material acero de carbón                                      |
| 6" combinación alicate 6" alicates nariz larga 6" alicates corte diagonal, material acero de carbón  |                    |   |   |
| 8" combinación alicate 6", alicates nariz larga 8", alicates junta deslizando, manija sumergida pulida de 2 colores , material acero de carbón                           |                    |   |   |
| 8" combinación alicate, 6" alicates corte diagonal, 6" alicates larga nariz, 8" alicates junta deslizando manija sumergida pulida de 2 colores                           |                    |   |   |
| 7" combinación alicate, 6" alicates corte diagonal, 6" alicates larga nariz, 10" alicates junta manija pulida de 2 colores , material acero de carbón                    |                    |   |   |
| 1pca 6.5" cd alicate de cierre , 1pc 7" tipo wr alicate de cierre ,1pc wr 10" tipo alicate de cierre , níquelado, con manija de plástico de 2 colores                    |                    |   |   |
| Material de acero cr-v con tratamiento térmico,72 dientes, totalmente pulido, envasado en bandeja de plástico con soporte y en bandeja de plástico con soporte y vínculo |                    |   |   |
| 42   | 8207.13.00.20      | Brocas  | Envasado en caja de plástico  |
| 43   | 8207.13.00.30      | Barrenas integrales   | Modelo de motor: 1e48f  |
| 44   | 8214.90.90.90      | Los demás   | Cuerpo de abs+tpr ,con 1pc 18mm cuchilla  |
|  |                    |   | Modelo de motor: de dos golpes,enfriada por aire  |
| 45   | 8412.90.90.90      | Los demás   | Modelo de motor: de dos golpes, enfriada por aire   |
| 46   | 8413.40.00         | Bombas para hormigón.   | Maestro mortero a8, equipado con motor diesel, capacidad de bombeo 6m3/h, presión de salida 6mpa, potencia 22 kw.   |
| 47   | 8413.91.90.90      | Las demás   | Lote de repuestos para equipo maestro mortero a8  |
| 48   | 8414.80.11.10      | De potencia inferior a 30 kW (40 HP)  | Potencia: aluminio 1.5/2.0(kw/hp)   |
|  |                    |   | Potencia:3.0/4.0(kw/hp)   |
|  |                    |   | Potencia:4.0/5.5(kw/hp)   |

| ÍTEM | CÓDIGO ARANCELARIO | DESCRIPCIÓN ARANCELARIA   | DESCRIPCIÓN COMERCIAL  |
|------|--------------------|---|--|
| 49   | 8415.10.11.90      | Los demás   | Sistema de aire acondicionado, marca york modelo predator yc180c00a2aaa2, 15 ton 11.2 eer/ 12.2 ieer/ 12.5 iplv, york predator split system r-410a air conditioner, 2-pipe r-410a, 208/230-3-60, microchannel condenser coil |
|      |                    |   | Sistema de aire acondicionado marca york modelo predator nc180c00d6aaa2, 15 ton, york predator split system r-410a air handler, 2-pipe, no factory installed heat, 3.0 hp motor, 208/230/460-3-60                            |
| 50   | 8415.81.90.90      | Los demás   | Sistema de aire acondicionado marca york modelo sunline zf060c00a2aaa2, 5 ton, york sunline single packaged r-410a air conditioner, 13.0 seer / 10.8 eer, single stage cooling, 1 hp direct drive blower, 208/230-3-60       |
| 51   | 8424.89.10         | Aparatos de pulverización constituidos por pulsador, válvula del tipo para aerosol, junta de estanqueidad y tubo de inmersión, ensamblados sobre un cuerpo metálico, de los tipos utilizados en el cuello de envases, para proyectar líquidos, polvos o espumas | Máquina de chorro hidrojet   |
| 52   | 8427.10.19         | Las demás   | Montacargas capacidad 3 ton  |
|      |                    |   | Montacargas capacidad 5 ton  |
| 53   | 8428.90.90         | Los demás   | Andamio eléctrico, de un (1) cuerpo, con altura máxima de elevación 20 m   |
|      |                    |   | Andamio eléctrico, de un (1) cuerpo, con altura máxima de elevación 100 m  |
| 54   | 8429.40.00         | Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)  | Rodillo de tambor único ssr120h  |
|      |                    |   | Tandem roller str100d  |
|      |                    |   | Rodillo neumático spr260th   |
|      |                    |   | Pavimentadora smp198c  |
| 55   | 8429.52.19         | Las demás   | Excavadora sy215c  |
| 56   | 8430.50.00         | Las demás máquinas y aparatos autopropulsados   | Moto niveladora smg200   |
| 57   | 8431.49.29         | Las demás   | Lote de repuestos para montacargas   |
|      |                    |   | Repuestos moto niveladora smg200   |
|      |                    |   | Repuesto de rodillo de tambor único ssr120h  |
|      |                    |   | Repuesto de tandem roller str100d  |
|      |                    |   | Repuesto de rodillo neumático spr260th   |
|      |                    |   | Repuesto de pavimentadora smp198c  |
|      |                    |   | Repuesto excavadora sy215c   |
| 58   | 8432.80.00         | Las demás máquinas, aparatos y artefactos   | Modelo de motor:1e34f  |
| 59   | 8460.90.90.90      | Las demás   | Diámetro máximo de disco:150mm diámetro de agujero de disco:22.2mm velocidad nominal:9200r/min potencia nominal de entrada:1200w   |
|      |                    |   | Diámetro máximo de disco:125mm diámetro de agujero de disco:22.2mm velocidad nominal:9200r/min potencia nominal de entrada:1200w   |
|      |                    |   | Diámetro máximo de disco:115/125 mm  |
|      |                    |   | Alambre ondulado, 0.3mm alambre de acero con bronce plateado con m14x2 tuerca  |
| 60   | 8466.93.50         | Para Máquinas de la partida 84.60   | Alambre retorcido, con la tuerca m14x2   |
| 61   | 8467.11.90.10      | Perforadoras y similares  | Modelo de motor:1e48f  |
| 62   | 8467.21.00         | Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas  | Capacidad de perforación : acero13mm, madera 25mm, concreto 20mm velocidad sin carga:0-2800r/min potencia nominal de entrada:600w  |

| ÍTEM | CÓDIGO ARANCELARIO | DESCRIPCIÓN ARANCELARIA  | DESCRIPCIÓN COMERCIAL  |
|------|--------------------|--|--|
|      |                    |  | Capacidad de perforación : acero 13mm, madera 25mm, concreto 20mm, velocidad sin carga:0-1275r/min, potencia nominal de entrada:1050w      |
|      |                    |  | Capacidad de perforación : acero 13mm, madera 25mm, concreto 16mm, velocidad sin carga:1800/1050r/min, potencia nominal de entrada:620w    |
|      |                    |  | Capacidad de perforación: acero 13mm, madera 20mm, velocidad sin carga:0-600r/min, potencia nominal de entrada: 800w                       |
| 63   | 8467.22.00         | Sierras, incluidas las tronadoras  | Diámetro de cuchilla: 355mm, capacidad máximo de corte:100 mm velocidad sin carga:3800r/min potencia nominal de entrada:2300w              |
|      |                    |  | Diámetro de cuchilla: 355mm, capacidad máximo de corte:100 mm velocidad sin carga:3800r/min potencia nominal de entrada:2200w              |
| 64   | 8467.81.00         | Sierras o tronadoras, de cadena  | Modelo de motor:de dos golpes,enfriada por aire  |
| 65   | 8467.89.00.10      | Sierras o tronadoras, excepto de cadena  | Diámetro de cuchilla: 255mm, capacidad máxima de corte: 64x140mm velocidad sin carga: 5000r/min, potencia nominal de entrada:1600w         |
| 66   | 8474.10.00.90      | Los demás  | Scrennerator de arena  |
| 67   | 8474.20.90.90      | Los demás  | Martillo de trituración  |
| 68   | 8474.31.00.90      | Las demás  | Planta de mortero de capacidad de producción 30m3/h, capacidad nominal de mezcladora 1000l, potencia motor 40,2hp, capacidad de silo 2x60t |
| 69   | 8474.32.00         | Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto  | Planta mezcladora de asfalto lb2000e   |
| 70   | 8474.90.00         | Partes   | Lote de repuestos para planta szs1000c   |
|      |                    |  | Lote de repuestos para martillo de trituración   |
|      |                    |  | Repuesto de planta mezcladora de asfalto lb2000e   |
| 71   | 8479.10.90         | Los demás  | Equipo enfoscadora de mortero con capacidad de desplazamiento de bombeo 1,5 m3/h   |
| 72   | 8479.90.90         | Las demás  | Lote de repuestos para equipo enfoscadora de mortero   |
| 73   | 8501.31.20         | Generadores  | Generador de electricidad 12 kva 220v/110v   |
| 74   | 8503.00.10         | De Motores o generadores de las subpartidas 8501.10, 8501.20, 8501.31, 8501.32 o de la subpartida regional 8501.40.1 | Lote de repuestos para generador de electricidad 12 kva 220v/110v  |
| 75   | 8544.49.00         | Los demás  | Cable eléctrico thw #12 elaborado en cobre con camisa de pvc , temperatura máx. De operación 75 °c y voltaje de aislamiento >600           |
|      |                    |  | Cable eléctrico thw #10 elaborado en cobre con camisa de pvc , temperatura máx. De operación 75 °c y voltaje de aislamiento >600           |
|      |                    |  | Cable eléctrico thw #08 elaborado en cobre con camisa de pvc , temperatura máx. De operación 75 °c y voltaje de aislamiento >600           |
|      |                    |  | Cable eléctrico thw #06 elaborado en cobre con camisa de pvc , temperatura máx. De operación 75 °c y voltaje de aislamiento >600           |
|      |                    |  | Cable eléctrico thw #04 elaborado en cobre con camisa de pvc , temperatura máx. De operación 75 °c y voltaje de aislamiento >600           |
|      |                    |  | Cable eléctrico thw #2 elaborado en cobre con camisa de pvc , temperatura máx. De  |

| ÍTEM | CÓDIGO ARANCELARIO | DESCRIPCIÓN ARANCELARIA                  | DESCRIPCIÓN COMERCIAL   |
|------|--------------------|--|---|
|      |                    |  | operación 75 °c y voltaje de aislamiento >600   |
| 76   | 8701.90.90.90      | Los demás                                | Tractor cargador frontal capacidad 3 m3.<br>Tractor retroexcavadora capacidad 1 m3. Frontal y 0,20 m3. Trasera.<br>Tractor minicargador frontal capacidad 0,4 m3.   |
| 77   | 8703.23.10.90      | Los demás                                | Camioneta   |
| 78   | 8704.10.90         | Los demás                                | Camión tipo volteo motor turbo diesel 180 hp, capacidad de carga 8 m3   |
| 79   | 8704.21.10.90      | Los demás                                | Camión cuadrillero, motor turbo diesel 125 hp, capacidad de carga 4 tn  |
| 80   | 8704.22.10         | Chasis con motor y cabina                | Camión cuadrillero, motor turbo diesel 180 hp, capacidad de carga 9 tn  |
| 81   | 8704.23.10         | Chasis con motor y cabina                | Camión tipo cisterna motor turbo diesel 180 hp, capacidad de almacenaje 10.000 lts.   |
| 82   | 8705.10.90         | Los demás                                | Camión con grúa instalada, altura max. 19,8 mts y capacidad de carga cesta 200 kg.<br>Camión con grúa instalada, altura max. 57,8 mts y capacidad de carga 22.200 kg.   |
| 83   | 8705.40.00         | Camiones hormigonera.                    | Camion mixer de 4 m3 de capacidad de carga mezcladora.<br>Maestro mortero montado en camión mixer de capacidad de mezclador 3m3.  |
| 84   | 8705.90.90.90      | Los demás                                | Torre de iluminación móvil 4x1000 watts 220 v.  |
| 85   | 8708.99.90.90      | Los demás                                | Lote de repuestos varios destinados al mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades adquiridas.<br>Lote de repuestos para camión mixer<br>Lote de repuestos para maestro mortero montado en camión mixer<br>Lote de repuestos para camión con grúa<br>Lote de repuestos para camión con grúa instalada<br>Lote de repuestos para tractor frontal capacidad 3 m3.<br>Lote de repuestos para tractor retroexcavadora capacidad 1 m3. Frontal y 0,20 m3. Trasera.<br>Lote de repuestos para tractor minicargador frontal capacidad 0,4 m3.<br>Lote de repuestos para torre de iluminación móvil 4x1000 watts 220 v. |
| 86   | 9004.90.20         | Gafas (Anteojos) de seguridad            |   |
| 87   | 9015.30.00         | Niveles                                  | Cuerpo de plástico, con tres burbujas: una burbuja vertical horizontal y una burbuja de 46 grados, con ventana de vista superior  |
| 88   | 9017.80.10.10      | Para medida lineal                       | Auto cierre, cuchilla y imanes cubierto de nylon, son partes opcionales disponibles para todas las cintas con costo<br>Caja ABS prueba fibra de vidrio con una manija flush plateado disolución y garra de acero inoxidable en la final de la cinta   |
| 89   | 9030.31.00         | Multímetros, sin dispositivo registrador | 3-1/2" lcd dígitos, max readin off 1999, protección de sobrecarga de indicación baja batería, voltaje continuidad audible dc 200m/2/20/200/600v, voltaje ac: 200/600v, fuente de alimentación 9v<br>3-1/2" lcd dígitos, max readin off 1999, protección de sobrecarga de indicación baja batería, voltaje   |

| ÍTEM | CÓDIGO ARANCELARIO | DESCRIPCIÓN ARANCELARIA                  | DESCRIPCIÓN COMERCIAL   |
|------|--------------------|--|---|
|      |                    |  | continuidad audible dc 600v, voltaje ac: 600v, fuente de alimentación 9v  |
| 90   | 9030.32.00         | Multímetros, con dispositivo registrador | 3-1/2" lcd dígitos, max. readin off 1999, protección de sobrecarga de indicación baja batería, voltaje continuidad audible dc 600v, voltaje ac: 600v, fuente de alimentación 9v |

**Artículo 2º.** A los fines del disfrute de la exoneración prevista en el presente Decreto, los beneficiarios al momento de registrar su declaración, deberán presentar ante la respectiva Oficina Aduanera los recaudos siguientes:

1. Relación descriptiva de los bienes muebles corporales a importar.
2. Factura comercial emitida a nombre del Órgano o Ente de la Administración Pública Nacional, según sea el caso, encargado de la adquisición de los bienes muebles corporales señalados en el artículo anterior.

**Artículo 3º.** Las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales señalados en el artículo 1º de este Decreto, deben efectuarse por la misma oficina aduanera elegida por el beneficiario de la exoneración.

La oficina aduanera de ingreso debe llevar un registro de las operaciones exoneradas del Impuesto al Valor Agregado, donde se identifique la fecha de importación, las cantidades de bienes, el valor CIF de los bienes importados, el monto del respectivo impuesto de importación y el monto del Impuesto al Valor Agregado Exonerado, así como el monto de los recargos, derechos compensatorios, derechos antidumping, intereses moratorios y otros gastos que se causen por la importación, según sea el caso.

En caso que el Órgano o Ente de la Administración Pública Nacional requiera realizar importaciones definitivas de los bienes muebles corporales por una aduana diferente a la seleccionada, deberá notificarlo a la oficina aduanera de ingreso.

**Artículo 4º.** Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, la adquisición de bienes muebles corporales realizada por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto "Transformación Integral de los Barrios Venezolanos enmarcadas en la Gran Misión Barrio Nuevo - Barrio Tricolor", que se indican a continuación:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN               |
|------|------------------------------------|
| 1    | Agregados                          |
| 2    | Apagadores                         |
| 3    | Bloques y/o Ladrillos de Arcilla   |
| 4    | Bloques y/o Ladrillos de Concreto  |
| 5    | Bombas de Agua                     |
| 6    | Cabillas de Barra o de Acero       |
| 7    | Cables Conductores de Alta Tensión |
| 8    | Cables Conductores de Baja Tensión |
| 9    | Cal                                |
| 10   | Calentadores de Agua a Gas         |

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN                            |
|------|---|
| 11   | Cemento Blanco                                  |
| 12   | Cemento Gris                                    |
| 13   | Centrales telefónicas                           |
| 14   | Componentes Prefabricados de Concreto           |
| 15   | Componentes Prefabricados de Madera             |
| 16   | Componentes Prefabricados de Plástico           |
| 17   | Componentes y Piezas Para Sistemas Eléctricos   |
| 18   | Equipos de computación                          |
| 19   | Equipos e implementos para aire acondicionado   |
| 20   | Equipos para Encofrados                         |
| 21   | Equipos Hidroneumáticos                         |
| 22   | Grifería y Accesorios Sanitarios                |
| 23   | Interruptores (Breakers)                        |
| 24   | Láminas Para Techos en Todas Sus Presentaciones |
| 25   | Madera Aserrada, Seca, Cepillada                |
| 26   | Malla de Acero de Diferentes Diámetros          |
| 27   | Manto Asfáltico                                 |
| 28   | Maquinarias Para la Construcción                |
| 29   | Marcos Para Puertas                             |
| 30   | Marcos Para Ventanas                            |
| 31   | Medidores de Agua                               |
| 32   | Medidores de Electricidad                       |
| 33   | Mobiliario para oficina                         |
| 34   | Pego  |
| 35   | Perfiles Estructurales de Acero                 |
| 36   | Perfiles Estructurales de Aluminio              |
| 37   | Piezas Sanitarias de Línea Económica            |
| 38   | Pintura de caucho para Interior y/o Exterior    |
| 39   | Pintura acrílica                                |
| 40   | Pintura esmalte                                 |
| 41   | Plantas Eléctricas                              |
| 42   | Postes de Alumbrado Público                     |
| 43   | Postes Para Líneas de Electricidad              |
| 44   | Productos Cerámicos                             |
| 45   | Puertas de madera                               |
| 46   | Puertas metálicas                               |
| 47   | Sócatos Plásticos o Cerámicos                   |
| 48   | Tableros de Fibrocemento                        |
| 49   | Tableros de Madera Contrachapada                |
| 50   | Tableros de Madera Tipo MDF                     |
| 51   | Tableros de Madera Tipo OSB                     |
| 52   | Tableros Eléctricos Industriales                |
| 53   | Tableros Eléctricos Residenciales               |
| 54   | Tanques de Almacenamiento de Agua               |
| 55   | Tejas   |
| 56   | Tomacorrientes                                  |

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN  |
|------|---|
| 57   | Transformadores Eléctricos                                    |
| 58   | Tuberías de Acero o Plástico Para Conducción de Agua y/o Gas. |
| 59   | Tubos metálicos estructurales                                 |
| 60   | Unidades de Transporte de materiales para la Construcción     |
| 61   | Unidades de Transporte de personas de más de 5 puestos        |
| 62   | Válvulas de Agua  |
| 63   | Válvulas de Gas   |
| 64   | Ventanas  |
| 65   | Vidrio  |
| 66   | Yeso  |

**Artículo 5º.** Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado en los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, a la prestación de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país a título oneroso, incluyendo aquellos que provengan del exterior, contratada por los Organos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto descrito en el artículo 1º del presente Decreto, que se señalan a continuación:

| ÍTEM | SERVICIOS  |
|------|--|
| 1    | Anteproyecto de ingeniería/arquitectura, cálculo presupuestario y cómputos métricos.   |
| 2    | Proyecto de ingeniería/arquitectura, planimetría, coordinación con especialidades, inspecciones en la ejecución de obras para mantener los estándares e ideas planteadas en los diseños originales, generación de planos y de información requerida para la continuación de la obra.   |
| 3    | Proyecto de instalaciones sanitarias: incluye diseño y planimetría de agua potable, aguas servidas, agua de lluvia, drenaje, cloacas, memorias y cálculos.   |
| 4    | Proyecto de instalaciones eléctricas y contra incendios, incluye planimetría, cálculos, memorias, diagramas enfilares y demás documentos necesarios para el correcto funcionamiento de dichas instalaciones.   |
| 5    | Proyecto de instalaciones mecánicas: incluye el diseño, planimetría, cálculo, memorias descriptivas, cálculo bioclimático, de extracción de aire, aire acondicionado, entre otras cosas.   |
| 6    | Proyecto estructural: incluye el diseño, cálculo, planimetría, memorias, asesoría en el montaje, manual de montaje de estructura, procura en la compra de la estructura, escogencia del material, asesoramiento y revisión de las estructuras en fabricación y revisión en obra del montaje y calidad del armado estructural.  |
| 7    | Transporte de materiales de construcción, equipos, maquinarias, insumos, acabados y en general todos los bienes; por vía terrestre, marítima o aérea.  |
| 8    | Gerencia internacional encargada del análisis de las especificaciones y requerimientos técnicos de los insumos; asesoría en la búsqueda y selección de proveedores de materiales y dotación para los proyectos de construcción; análisis y selección de prestadores de servicios profesionales para la construcción; así como, asesoría en la implementación de metodologías para la identificación de las optimizaciones técnicas en los proyectos de construcción. |
| 9    | Asesoría nacional/internacional en los procesos de transporte marítimo, aéreo y terrestre de las mercancías adquiridas en el exterior hacia la República Bolivariana de Venezuela y contratación de servicios para la construcción.  |
| 10   | Asesoría técnica de cada proveedor para la instalación de los materiales y equipos adquiridos en el extranjero.  |
| 11   | En general, todos los estudios, diseños, proyectos, fabricación, construcción, modernización, actualización de tecnología, instalación, montaje, mantenimiento, reparación, rehabilitación, recuperación, reconstrucción y fletes que se ejecuten en el marco de la Gran Misión Barrio Nuevo - Barrio Tricolor   |

**Artículo 6°.** La exoneración prevista en los artículos 4° y 5° será procedente una vez que la Fundación Barrio Nuevo Barrio Tricolor adscrita al Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, emita pronunciamiento favorable sobre los montos y el carácter estrictamente necesario de los bienes o servicios para la ejecución del Proyecto indicado en el artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 7°.** La evaluación periódica a que se contrae el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, se realizará tomando en cuenta las siguientes variables:

| VARIABLE   | PONDERACIÓN |
|--|-------------|
| Calidad de los bienes muebles corporales incluidos en la operación exonerada       | 40%         |
| Destinación de los bienes muebles corporales                                       | 30%         |
| Cumplimiento del objetivo para el cual se destinaron los bienes muebles corporales | 30%         |

Estas variables son condiciones concurrentes en el estricto cumplimiento de los resultados esperados en los que se sustenta el beneficio otorgado.

El mecanismo mediante el cual se evaluará el cumplimiento de los resultados esperados, será a través de la creación de un índice ponderado.

El resultado de este índice reflejará el porcentaje de cumplimiento de las metas definidas para cada una de las variables, determinadas según la naturaleza propia de los bienes exonerados.

Este índice deberá ubicarse dentro de un rango de eficiencia del cumplimiento de las metas establecidas en el presente Decreto. Este rango relevante se ubicará entre un cien y sesenta y cinco por ciento (100%-65%), quedando sujeto a la condición que el desempeño de las variables en cualquier período debe ser distinto a cero por ciento (0%).

El cumplimiento de estos rangos será flexible al momento de la evaluación, cuando por causa no imputable al beneficiario de la exoneración, o por caso fortuito o de fuerza mayor se incida en el desempeño esperado. En estos casos, se establece un máximo de un (1) semestre para compensar el rezago presentado en el semestre evaluado.

**Artículo 8°.** La evaluación se realizará semestralmente, de acuerdo con lo que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Estos períodos tendrán como referencia el cronograma de ejecución de la actividad u operación exonerada.

Queda encargado de efectuar la evaluación del cumplimiento de los resultados esperados, conforme a lo previsto en el presente Decreto, el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.

**Artículo 9°.** Perderán el beneficio de exoneración, los beneficiarios que no cumplan con:

1. La evaluación periódica establecida en los artículos 7° y 8° de este Decreto y con los parámetros que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
2. Las obligaciones establecidas en el Código Orgánico Tributario y otras normas tributarias, así como en el

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas y sus Reglamentos.

**Artículo 10.** Este Decreto tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 11.** Queda encargado de la ejecución del presente Decreto el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.

**Artículo 12.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta  
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía y Finanzas  
y Segundo Vicepresidente Sectorial  
para Economía y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial  
para el Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)  
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Cuarto Vicepresidente  
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales y  
Séptimo Vicepresidente Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas  
(L.S.)  
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Tercer Vicepresidente Sectorial  
para la Seguridad y Soberanía  
Agroalimentaria  
(L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. FUNDACIÓN  
MISIÓN MILAGRO. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°  
001/2015. CARACAS, 06 DE FEBRERO DE 2015.-**

**AÑOS 204° y 155°**

La Presidenta de la Fundación Misión Milagro, ciudadana **ROSA VIRGINIA CHÁVEZ COLMENARES**, designada según Resolución N° 024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013, corregida por error material por Resolución N° 034, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.197 de fecha 27 de junio de 2013, de conformidad con la autorización de la Junta Directiva de la Fundación Misión Milagro, en Resolución N° 001-2015, de la Sesión de Junta N° 02, celebrada en fecha 05 de febrero de 2015, y a tenor de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Milagro, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de fecha 01 de febrero de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Nombro **SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO**, a la ciudadana **CARLA MARINA MOSQUERA BERNAL**, titular de la cédula de identidad N° V-18.070.002, en sustitución de la

ciudadana **YOHANA YULEIDY REA AZUAJE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.459.749, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** La funcionaria designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la Presidenta de la Fundación Milagro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 3.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 06 de febrero de año 2015.

Comuníquese y publíquese,

  
**ROSA VIRGINIA CHÁVEZ COLMENARES**  
 PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.**  
**VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. FUNDACIÓN**  
**MISIÓN MILAGRO. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°**  
**002/2015. CARACAS, 05 DE FEBRERO DE 2015.-**

**AÑOS 204° y 155°**

La Presidenta de la Fundación Misión Milagro, ciudadana **ROSA VIRGINIA CHÁVEZ COLMENARES**, designada según Resolución N° 024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013, corregida por error material por Resolución N° 034, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.197 de fecha 27 de junio de 2013, de conformidad con la autorización de la Junta Directiva de la Fundación Misión Milagro, en Resolución N° 002-2015, de la Sesión de Junta N° 02, celebrada en fecha 05 de febrero de 2015, y a tenor de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Milagro, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de fecha 01 de febrero de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Nombre **DIRECTOR GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO**, en calidad de **ENCARGADO** al ciudadano **LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad V- 13.943.870, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** El funcionario designado por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la Presidenta de la Fundación Milagro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 3.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 05 de febrero de año 2015.

Comuníquese y publíquese,

  
**ROSA VIRGINIA CHÁVEZ COLMENARES**  
 PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
 INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE  
 204°, 156° Y 16°

Caracas, 27 de febrero de 2015

El **Instituto Nacional de Transporte Terrestre**, ente creado mediante Decreto-Ley N° 1.535, de fecha 08 de noviembre de 2001, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332 de fecha 26 de noviembre de 2001, y su posterior modificación contenida en la Ley de Transporte Terrestre, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.985 de fecha 01 de agosto de 2008, representado en este acto por el ciudadano **Carlos Rodríguez Rabán**, Presidente (E) del Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT), según consta en Decreto N° 1.421 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.542 de la misma fecha, y, en virtud de la aprobación de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, por parte de la Máxima Autoridad del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, según consta en Punto de Cuenta N° 03, Agenda N° 58, de fecha 26 de febrero de 2015, y actuando en ejercicio de las competencias previstas en los artículos 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

**DECIDE:**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 012-2015**

**PRIMERO:** Reformar la conformación de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas que conocerá de los procesos de contrataciones públicas, relacionadas con las modalidades de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, a que se refieren los artículos 77, 82, 85, 96 y 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, dicha comisión estará integrada bajo la condición de Miembros Principales y Suplentes de acuerdo con las áreas que corresponde a cada uno, por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

**1.- Área Económica- Financiera:**

| Miembro Principal                                    | Miembro Suplente                                  |
|--|---|
| ORLANDO JOSÉ CASTELLANO GRATEROL<br>C.I: V-9.004.166 | TAYRON ELIUT CARDOZO OROPEZA<br>C.I: V-12.572.293 |

**2.- Área Técnica:**

| Miembro Principal                                     | Miembro Suplente                                  |
|---|---|
| ARMANDO AMERICÓ DE SOUSA DA SILVA<br>C.I: V-9.645.617 | ISAÍAS AARON NARVÁEZ BARRETO<br>C.I: V-11.202.705 |

**3.- Área Jurídica:**

| Miembro Principal                               | Miembro Suplente                                 |
|---|--|
| YURIS ALEXISBETH JARAMILLO<br>C.I: V-11.632.339 | MARIO JAVIER VERGARA FERRAZ<br>C.I: V-14.897.581 |

**Secretaría de la Comisión:**

| Secretaría Principal                     | Secretaría Suplente                                    |
|--|--|
| IVELISE OCHOA CRUZ<br>C.I: V. 13.112.319 | YELITZA CAROLINA SALAZAR MENDOZA<br>C.I: V- 15.488.162 |

**SEGUNDO:** Designar como Secretaria Principal de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, a la ciudadana **IVELISE OCHOA CRUZ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.112.319, y como Secretaria Suplente a la ciudadana **YELITZA CAROLINA SALAZAR MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° V-15.488.162. El secretario (a) tendrá derecho a voz más no a voto, en los procesos relacionados con la selección de contratista, con las siguientes atribuciones:

1. Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, para la contratación y ejecución de obras, adquisición de bienes y contrataciones de servicios.
2. Compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Transporte Terrestre.
3. Sustanciar los expedientes de contrataciones.
4. Levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo, atinentes al inicio y sustanciación de cada modalidad de selección de contratista, y las que sean necesarias, vinculada con las competencias atribuidas a la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, así como organizar el archivo del mencionado órgano administrativo.
5. Realizar la entrega oportuna a cada uno de los miembros de la Comisión de la agenda respectiva.
6. Solicitar la Disponibilidad Presupuestaria, relacionada a los procesos de selección de contratistas.
7. Solicitar cotizaciones para Consultas de Precios
8. Suscribir invitaciones a participar en Concursos Cerrados.
9. Suscribir tanto Oficios como la correspondencia interna y externa, cuya atención sea competencia de la Comisión, con excepción del otorgamiento y notificación de la Adjudicación.
10. Certificar copias de los documentos cuyos originales reposen en el archivo de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas.

**TERCERO:** El Secretario deberá presentar mensualmente a la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto, un informe general de todos los actos que firme con fundamento en ésta Providencia Administrativa.

**CUARTO:** El auditor Interno o Auditora Interna del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, podrá asistir a las reuniones de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto en calidad de observador con derecho a voz, pero no a voto, pudiendo igualmente designar representantes de su unidad para que actúen en, dichos actos.

**QUINTO:** La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

**SEXTO:** Se deroga la Providencia Administrativa 161-2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.572 de fecha 2 de enero de 2015.

**SÉPTIMO:** La Presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



**CARLOS RODRÍGUEZ RABÁN**  
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPORTE TERRESTRE

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 0 2 6 - 2

Caracas, 2 0 FEB 2015

204° 155° y 16°

### RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial

Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 2, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Así como lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

### CONSIDERANDO

Que el cargo de Director de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción.

### RESUELVE

**Nombrar** al ciudadano **Freddy Eduardo Molina Gutiérrez**, titular de la cédula de identidad N°V- 13.494.802, como Director de Comunicación y Relaciones Institucionales del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación, y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1.- Oficios, Notas, Memoranda, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República de Venezuela en el Exterior y a las Direcciones dependientes del Despacho.

2.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

3.- Diseñar las políticas comunicacionales e informativas del Ministerio y analizar el entorno de la opinión pública nacional e internacional y la información emitida por cualquier medio de comunicación social, así como coordinar la acción informativa del Ministerio y de sus órganos y entes dependientes, conforme a las disposiciones y lineamientos del órgano rector en materia comunicacional.

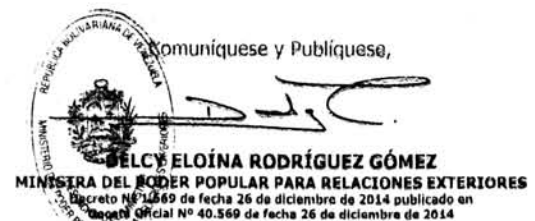
4.- Todas las demás que señale el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



**BELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 publicado en  
Gaceta Oficial N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014

## BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

|   |  |        |
|---|--|--------|
| <b>A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS</b> | 1. Tasa activa estipulada durante el mes de febrero de 2015 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras. | 18,76% |
|---|--|--------|

|  |  |   |
|--|--|---|
| <b>OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO</b>                              | 2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de febrero de 2015, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.  | 16,65%  |
| <b>B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO</b>                  | 1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registrará para el mes de marzo de 2015.  | 29%   |
|  | 2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registrará para el mes de marzo de 2015; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley. | 17%   |
|  | 3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de marzo de 2015.  | 3% anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal. |
| <b>C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO</b> | 1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, para las operaciones de crédito turístico conforme con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que registrará para el mes de marzo de 2015.   | 11,26%  |
|  | 2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refiere el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que registrará para el mes de marzo de 2015.   | La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 reducida en 3 puntos porcentuales.   |

Caracas, 10 de marzo de 2015

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.


José Salamat Khan Fernández  
Primer Vicepresidente Gerente (E)

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04MAR2015

204°, 155° y 16°

### RESOLUCIÓN N° 009136

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 22 del Decreto con

Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos de fecha 01 de julio de 1991,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Corregir la Resolución N° 009116 de fecha 02 de marzo de 2015, mediante la cual se nombra al personal militar del Componente Guardia Nacional Bolivariana en ella especificados; en consecuencia, **Excluir:** "...Dirección de los Servicios de Guardería del Ambiente y de los Recursos Naturales, General de Brigada FÉLIX MANUEL GUILLÉN RIVAS, C.I. N° 8.997.624, Director, e/r del General de Brigada JAVIER RODRÍGUEZ ALBO, C.I. N° 6.210.590....".

**SEGUNDO:** Imprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 009116 de fecha 02 de marzo de 2015, con la corrección incluida manteniéndose el mismo número y fecha.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 02MAR2015

204°, 156° y 16°

### RESOLUCIÓN N° 009116

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

### RESUELVE

**ÚNICO:** Efectuar los siguientes nombramientos:

#### COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

- General de División **RICHARD JESÚS LÓPEZ VARGAS**, C.I. N° 6.166.221, Director, e/r del General de División **LUIS JAVIER GÁMEZ GONZÁLEZ**, C.I. N° 6.368.095.

#### DIRECCIÓN DE OPERACIONES

##### Comando Antidrogas

- General de Brigada **HÉCTOR ARMANDO HERNÁNDEZ DA COSTA**, C.I. N° 8.846.983, Comandante, e/r del General de División **RICHARD JESÚS LÓPEZ VARGAS**, C.I. N° 6.166.221.

##### Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana CZGNB-14 (YARACUJY)

- General de Brigada **HERNÁN JOSÉ GIL BARRIOS**, C.I. N° 8.441.188, Comandante, e/r del General de Brigada **SERAFÍN HERNÁNDEZ**, C.I. N° 8.783.713.

##### Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana CZGNB-21 (TÁCHIRA)

- General de Brigada **CÉSAR WILFREDO MÉNDEZ LÓPEZ**, C.I. N° 6.893.712, Comandante, e/r del General de Brigada **DELVER JESÚS FREITES GIMÉNEZ**, C.I. N° 7.582.571.

##### Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana CZGNB-22 (MÉRIDA)

- General de Brigada **GUSTAVO MARTÍN SALUZZO RAMÍREZ**, C.I. N° 9.189.459, Comandante, e/r del General de Brigada **JOSÉ GERARDO ROZO VILLAMIZAR**, C.I. N° 8.035.371.

##### Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana CZGNB-33 (BARINAS)

- General de Brigada **JOSÉ JESÚS HERNÁNDEZ PERALES**, C.I. N° 7.842.293, Comandante, e/r del General de Brigada **JUAN PEDRO HERNÁNDEZ MORENO**, C.I. N° 6.853.096.

**Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana CZGNB-35 (APURE)**

- General de Brigada **JAVIER RODRÍGUEZ ALBO**, C.I. N° **6.210.590**, Comandante, e/r del General de Brigada SANTIAGO JOSÉ GREGORIO GUZMÁN LEIVA, C.I. N° 9.415.165.

**Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana CZGNB-52 (ANZOÁTEGUI)**

- General de Brigada **DELVER JESÚS FREITES GIMÉNEZ**, C.I. N° **7.582.571**, Comandante, e/r del General de Brigada ASTOLFO GUSTAVO PEÑA COLMENÁREZ, C.I. N° 7.378.948.

**Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana CZGNB-53 (SUCRE)**

- General de Brigada **HENRY RAMÓN MONTILLA MONTILLA**, C.I. N° **9.157.973**, Comandante, e/r del General de Brigada EDICTO DE JESÚS GIL RODRÍGUEZ, C.I. N° 7.379.898.

**Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana CZGNB-63 (AMAZONAS)**

- General de Brigada **FRANCISCO JAVIER TAVERA REQUENA**, C.I. N° **8.896.604**, Comandante, e/r del General de Brigada CÉSAR WILFREDO MÉNDEZ LÓPEZ, C.I. N° 6.893.712.

**Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana CZGNB-71 (NUEVA ESPARTA)**

- General de Brigada **JESÚS RAMÓN RONDÓN MATA**, C.I. N° **9.973.073**, Comandante, e/r del General de Brigada LUDWING ALONSO PALIMA CISNEROS, C.I. N° 6.239.382.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 06MAR2015

204°, 156° y 16°

**RESOLUCIÓN N° 009190**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014 y habida consideración del Punto de Cuenta N° 19-17 de fecha 12 de febrero de 2015,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** **CREAR Y ACTIVAR** a partir de la publicación del presente acto administrativo, **EL COMANDO DEL FUERTE MILITAR MANAURE**, ubicado en la población de Carora, Municipio Torres del Estado Lara, adscrito al Comando General del Ejército Bolivariano, con la siguiente estructura organizacional:

- Un (01) Comando;
- Un (01) Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor;
- Un (01) Departamento de Programación;
- Una (01) División de Personal;
- Una (01) División de Seguridad;
- Una (01) División de Operaciones;
- Una (01) División de Administración;
- Una (01) División de Ingeniería;
- Un (01) Módulo Asistencial; y
- Un (01) Batallón de Apoyo y Servicios.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 055/2015. DESPACHO DEL MINISTRO. CARACAS, 03 DE MARZO DE 2015.

AÑOS 204°, 156° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ**, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numerales 2, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; y según lo dispuesto en el artículo N° 3 del "Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela", la Decisión del Consejo del Mercado Común (CMC) N° 27/12 del 30/VII/12: "Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR", Decisión N° 66/12 de fecha 06/XII/12, correspondiente al "Cronograma de Incorporación por la República Bolivariana de Venezuela del Acervo Normativo del MERCOSUR".

**CONSIDERANDO**

Que, el "Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela", establece en su artículo 3°, el compromiso de adoptar el acervo normativo MERCOSUR, en un plazo de cuatro (4) años a partir de su entrada en vigencia.

**CONSIDERANDO**

Que, los artículos 38°, 40° y 42° del Protocolo de Ouro Preto, de las Normas emanadas del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) aprobadas por el Consejo del Mercado Común, Grupo de Mercado Común y la Comisión de Comercio del MERCOSUR, son obligatorias y deben ser incorporadas, cuando ello sea necesario, al Ordenamiento Jurídico Nacional de los Estados Partes mediante los procedimientos previstos en su legislación interna y comunicarán las mismas a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR. Cuando todos los Estados Partes hubieren informado la incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos, la Secretaría Administrativa del MERCOSUR comunicará el hecho a cada Estado Parte.

**CONSIDERANDO**

Que, los artículos 3°, 14° y 15° de la Decisión 20/02 del Consejo del Mercado Común, las Normas MERCOSUR que no requieran ser incorporadas por vía aprobación legislativa podrán ser incorporadas por vía administrativa por medio de actos del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 7° de la Decisión 20/02 del Consejo del Mercado Común establece que las Normas MERCOSUR deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes en su texto integral.

**CONSIDERANDO**

Que, se hace necesario la incorporación al ordenamiento Jurídico Nacional de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 75/99 DEROGACIÓN DEL ESTÁNDAR 7.1 "ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO (MODIFICA LA RES GMC N° 59/94)".

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Incorporar al Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 75/99 DEROGACIÓN DEL ESTÁNDAR 7.1 "ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO (MODIFICA LA RES GMC N° 59/94)"

**Artículo 2.** Las disposiciones correspondientes para la "ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO (MODIFICA LA RES GMC N° 59/94)" serán obligatorias a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese, y publíquese junto con el texto de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 75/99.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**JOSÉ LUIS BERROTE**  
 Ministro del Poder Popular para  
 la Agricultura y Tierras

**MERCOSUR/GMC/RES. N° 75/99  
 DEROGACIÓN DEL ESTÁNDAR 7.1. "ACREDITACIÓN DE  
 LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO" (Modifica la  
 Res. GMC N° 59/94)**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Resolución N° 59/94 del Grupo Mercado Común y la Recomendación N° 8/99 del SGT N° 8 "Agricultura".

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario derogar el Estándar 7.1. "Acreditación de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario", aprobado por la Res. GMC N° 59/94.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
 RESUELVE:**

Art. 1 - Derógase el Estándar 7.1. "Acreditación de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario" aprobado por la Res. GMC N° 59/94.

Art. 2 - El resto de las disposiciones contenidas en la Res. GMC N° 59/94 continúan en vigor.

Art. 3 - Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.- SAGPyA

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA

Brasil: Ministério da Agricultura e do Abastecimento - MA  
 Secretaria de Defesa Agropecuária- SDA

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG  
 Dirección de Defensa Vegetal.- DDD

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP.  
 Dirección General de Servicios Agrícolas - DGSA.

XXXVI GMC - Montevideo, 18/XI/99

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.- MGAP  
 Dirección General de Servicios Agrícolas.- DGSA

Art. 3 - Derogar el Sub - Estándar 3.7.A INTENSIDAD DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS y la 1º Revisión del Estándar 3.7 ARMONIZACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS, que forman parte de la Resolución GMC N° 88/96.

Art. 4 - Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 28/11/03.

XLVIII GMC - Brasilia, 28/XI/02

**ESTÁNDAR FITOSANITARIO MERCOSUR****SECCION III - MEDIDAS FITOSANITARIAS**

**ESTÁNDAR 3.7. REQUISITOS FITOSANITARIOS ARMONIZADOS  
 POR CATEGORIA DE RIESGO PARA EL INGRESO DE PRODUCTOS  
 VEGETALES  
 2º REVISION**

**COMISION DE SANIDAD VEGETAL DEL MERCOSUR**

OCTUBRE 2002

**CONTENIDO**

**APROBACIÓN  
 REVISIÓN  
 DISTRIBUCIÓN**

**I. INTRODUCCIÓN**

1. ÁMBITO
2. REFERENCIAS
3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS
4. DESCRIPCIÓN

**II. REQUISITOS PARA EL INGRESO DE ARTÍCULOS REGLAMENTADOS**

1. REQUISITOS FITOSANITARIOS
2. DECLARACIONES ADICIONALES
3. CATEGORIAS DE RIESGO FITOSANITARIO
4. CLASES DE VEGETALES Y PRODUCTOS VEGETALES
5. LISTADO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS POR CATEGORIA DE RIESGO FITOSANITARIO
6. REQUISITOS FITOSANITARIOS EXIGIDOS POR CATEGORIA DE RIESGO

**APROBACIÓN**

El Estándar fue aprobado por la Reunión del Comité de Sanidad del MERCOSUR del 7 al 9 de noviembre de 1994 en Asunción, Paraguay y ratificado por Resolución GMC N° 62/94.

**REVISIÓN**

Este Estándar Fitosanitario de la Comisión de Sanidad Vegetal de MERCOSUR - CSVN - está sujeto a revisiones y modificaciones periódicas y aperiódicas en función del status de las plagas en los territorios de los Estados Partes del MERCOSUR.

La 1ª revisión se efectuó en Mayo de 1996 sobre la base de la Recomendación realizada por el GTP-Cuarentena Vegetal en su Reunión efectuada en Buenos Aires del 4 al 8 de marzo de 1996. Fue recomendada por la Reunión del Sub-Comité de Sanidad Vegetal del MERCOSUR realizada del 6 al 8 de mayo de 1996 en Asunción, Paraguay y aprobada por el COMITE DE SANIDAD DEL MERCOSUR del 9 de mayo de 1996. La misma fue ratificada por Resolución GMC N° 88/96.

La 2ª Revisión se efectuó en Octubre de 2002 por la Comisión de Sanidad Vegetal, sobre la base de las recomendaciones efectuadas por el GTP-Certificación de Materiales de Propagación y Multiplicación Vegetal, Acta 2/01 y del GTP Cuarentena Vegetal, Acta 2/02. Dicha revisión fue aprobada por Resolución GMC N° 52/02.

**DISTRIBUCIÓN**

Este Estándar es distribuido por la COMISION DE SANIDAD VEGETAL DEL MERCOSUR a:

- Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, SENASA, Argentina.
- Departamento de Defesa e Inspeção Vegetal, DDIV, Brasil.
- Dirección de Defensa Vegetal, DDV, Paraguay
- Dirección General de Servicios Agrícolas, DGSA, Uruguay.
- Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, CIPF - FAO
- Asia and Pacific Plant Protection Commission (APPC).
- Caribbean Plant Protection Commission (CPPC).
- European and Mediterranean Plant Protection Organization (EPPO).
- Inter-African Phytosanitary Council (IAPC).
- Junta del Acuerdo de Cartagena (JUNAC).
- North American Plant Protection Organization (NAPPO).
- Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA).
- Comité Regional de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE).
- Secretaría de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

**I. INTRODUCCIÓN****1. ÁMBITO**

Este Estándar establece categorías de riesgo y requisitos fitosanitarios armonizados para cada una de las categorías de riesgo, aplicados por las ONPFs de los Estados Partes de MERCOSUR para el ingreso de Productos Vegetales.

**2. REFERENCIAS**

- Nuevo texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, CIPF, 1997, FAO, Roma.
- NIMF N° 5 "Glosario de Términos Fitosanitarios", FAO, 2002.
- Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.
- ERPF COSAVE 3.15 "Armonización de las medidas fitosanitarias por vía de ingreso".

**3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**

|   |   |
|---|---|
| <b>ANÁLISIS OFICIAL</b>                               | Examen oficial no visual para determinar si existen plagas presentes o para identificar tales plagas.   |
| <b>ARMONIZACIÓN</b>                                   | El desarrollo, reconocimiento y aplicación por diferentes países de medidas fitosanitarias, basadas en estándares comunes.  |
| <b>ASERRADO</b>                                       | Proceso de corte de madera en cantos rectos, realizado con sierras manuales o mecánicas.  |
| <b>CARBONIZADO</b>                                    | Acción y efecto de reducir a carbón un cuerpo orgánico.   |
| <b>CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO</b>              | DE Clasificación de los vegetales y productos vegetales en relación a su riesgo fitosanitario, en función de su nivel de procesamiento y uso propuesto.                   |
| <b>CEPILLADO</b>                                      | Proceso destinado a nivelar la superficie externa de tablas de madera aserrada, realizado con un cepillo.   |
| <b>CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>                    | Uso de procedimientos fitosanitarios conducentes a la emisión de un Certificado Fitosanitario.  |
| <b>CERTIFICADO</b>                                    | Documento oficial que atestigua la situación fitosanitaria de cualquier envío sujeto a reglamentaciones fitosanitarias  |
| <b>CERTIFICADO FITOSANITARIO (CF)</b>                 | Certificado diseñado según el modelo de certificado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.   |
| <b>CERTIFICADO FITOSANITARIO RE-EXPORTACION (CFR)</b> | DE Documento oficial que certifica la condición Fitosanitaria de un envío que proviene de un tercer país, acompañado por el Certificado Fitosanitario del país de origen. |
| <b>CIPF</b>   | Abreviatura de Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.  |
| <b>COCCIÓN</b>  | Acción y efecto de hacer que una sustancia cruda llegue a estar en disposición de poder comerse manteniéndola en un líquido en ebullición.                                |
| <b>CONFITADO</b>                                      | Acción y efecto de confitar.  |

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <b>CONFITAR</b>                      | Cubrir con un baño de azúcar las frutas y semillas.  |
| <b>CONGELAMIENTO</b>                 | Acción y efectos de congelar.  |
| <b>CONGELAR</b>                      | Someter a muy bajas temperaturas alimentos para que se conserven en buenas condiciones hasta su consumo.   |
| <b>CUARENTENA</b>                    | Confinamiento oficial de artículos reglamentados para observación e investigación, o para inspección, prueba y/o tratamiento adicional.  |
| <b>CUARENTENA POST-ENTRADA (CPE)</b> | Cuarentena aplicada a un envío, después de su entrada.   |
| <b>CUARENTENA VEGETAL</b>            | Toda actividad destinada a prevenir la introducción y/o diseminación de plagas cuarentenarias para asegurar su control oficial.  |
| <b>DECLARACIÓN ADICIONAL (DA)</b>    | Declaración requerida por un país importador, que se ha de incorporar al Certificado Fitosanitario y que contiene información adicional específica referente a las condiciones fitosanitarias de un envío.   |
| <b>DEPOSITO</b>                      | Recinto aprobado por la ONPF donde se confinará bajo intervención el envío, hasta que se determine la medida   |
| <b>CUARENTENARIO (DC)</b>            | cuarentenaria a aplicar.   |
| <b>DESCASCARADO</b>                  | Remoción de la cáscara.  |
| <b>DESCORTEZADO</b>                  | Remoción de la corteza de la madera en rollo (el descortezado no implica necesariamente que la madera quede libre de corteza).   |
| <b>DESCUTICULIZADO</b>               | Remoción de la cutícula.   |
| <b>DESHIDRATACIÓN</b>                | Acción y efecto de deshidratar.  |
| <b>DESHIDRATAR</b>                   | Privar a un cuerpo u organismo del agua que contiene.  |
| <b>DESNATURALIZAR</b>                | Variar las propiedades o condiciones naturales de un producto.   |
| <b>ENCURTIDO</b>                     | Acción y efecto de encurtir.   |
| <b>ENCURTIR</b>                      | Hacer que ciertos frutos o legumbres tomen el sabor del vinagre y se conserven.  |
| <b>ENVIO</b>                         | Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario por un solo Certificado Fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más productos básicos o lotes) |
| <b>STERILIZACIÓN</b>                 | Destrucción de los gérmenes nocivos para desinfectar alimentos, a través de calor (vapor, calor seco y agua hirviendo), frío (suspende el desarrollo microbiano) o la desecación.  |
| <b>EXTRACCIÓN</b>                    | Acción y efectos de extraer.   |
| <b>EXTRAER</b>                       | Separar algunas de las partes de que se componen los cuerpos.  |
| <b>FERMENTACIÓN</b>                  | Proceso lento de cambio o descomposición de sustancias vegetales producido por la acción catalítica de un fermento, acompañado de efervescencia y evolución de calor.  |
| <b>IMPREGNACIÓN</b>                  | Acción y efecto de introducir entre las moléculas de un cuerpo los de otro en cantidad perceptible sin combinación.  |
| <b>INDUSTRIALIZACIÓN</b>             | Aplicación de los procesos que concurren a la transformación de la materia prima, desvitalizándola y/o desnaturizándola (cocimiento, blanqueo, pasteurización, esterilización, fermentación, secado artificial, u otros).                                |
| <b>INSPECCIÓN</b>                    | Examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas y/o determinar el cumplimiento de las reglamentaciones fitosanitarias.   |
| <b>LAMINADO</b>                      | Acción y efecto de laminar.  |
| <b>LAMINAR</b>                       | Aplicarse a la estructura de un cuerpo cuando sus láminas u hojas están sobrepuestas y paralelamente colocadas.  |
| <b>MALTEADO</b>                      | Acción y efecto de maltear.  |
| <b>MALTEAR</b>                       | Forzar la germinación de las semillas de los cereales con el fin de mejorar la palatabilidad de líquidos fermentados como la cerveza.  |

|   |  |
|---|--|
| <b>MOLER</b>  | Quebrantar un cuerpo reduciéndolo a pequeñas partes o hacerlo polvo.   |
| <b>MOLIDO</b>   | Acción y efecto de moler.  |
| <b>ORGANIZACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA (ONPF)</b> | Servicio oficial, establecido por un Gobierno, para desempeñar las funciones especificadas por la CIPF.  |
| <b>PARBOILIZADO</b>   | Proceso que consta de dos etapas:<br><br>Macerado: Estacionamiento del producto en tanques con agua caliente durante 4/5 horas aproximadas a 65 grados centígrados alternando períodos de presión y vacío para lograr un humedecimiento total del grano.<br><br>Cocido: Realizado en un autoclave con vapor saturado a presión, durante 3/12 minutos, a una temperatura entre 110 y 115 grados centígrados a flujo continuo.   |
| <b>PASTEURIZACIÓN</b>   | Tratamiento de un líquido a modo del procedimiento de Pasteur, sometiéndolo durante 1/2 hora a una temperatura de 63°C - 65°C o alguna un poco mayor en menos tiempo y enfriándolo rápidamente hasta 10°C o menos, en lo que se destruyen los microbios activos sin alterar los fermentos y componentes del producto y se conserva el sabor natural y las propiedades nutritivas del producto pasteurizado que ha sido sometido a un tratamiento térmico específico por tiempo determinado para lograr la destrucción total de los organismos patógenos que pueda contener sin alterar en forma considerable su composición, sabor ni valor alimenticio. |
| <b>PERMISO FITOSANITARIO IMPORTACIÓN</b>                        | Documento oficial que autoriza la importación de un producto básico de conformidad con requisitos fitosanitarios específicos.  |
| <b>PRENSADO</b>   | Acción y efecto de prensar.  |
| <b>PRENSAR</b>  | Comprimir en la prensa una cosa.   |
| <b>PRESURIZACIÓN</b>  | Aplicación de presión a un cuerpo.   |
| <b>PULIDO</b>   | Alisar o dar tersura o lustre a una cosa u objeto.   |
| <b>PULPAJE</b>  | Acción de deshuesar y triturar la fruta fresca.  |
| <b>REQUISITO FITOSANITARIO</b>                                  | Condición necesaria para el ingreso de un producto vegetal o artículo reglamentado.  |
| <b>SALADO</b>   | Acción y efecto de salar.  |
| <b>SALAR</b>  | Echar en sal o curar en sal sustancias para su conservación.   |
| <b>SECADO</b>   | Acción y efecto de secar. Puede ser a horno o natural.   |
| <b>SECAR</b>  | Extraer la humedad a un cuerpo.  |
| <b>SEMI-PROCESADO</b>   | Proceso de industrialización física o mecánica, que no permite la transformación completa de la materia prima (secado natural, limpieza, separación, descascamiento, trituración u otros).   |
| <b>SULFITADO</b>  | Acción y efecto de sulfitar.   |
| <b>SULFITO</b>  | Cuerpo resultante de la combinación del Acido Sulfúrico con un radical mineral u orgánico. Se usa en la fabricación de pasta de papel.   |
| <b>TOSTADO</b>  | Acción y efecto de tostar.   |
| <b>TOSTAR</b>   | Poner una cosa a la lumbre para que lentamente se le introduzca el calor y se vaya desecando sin quemarse hasta que tome color.  |
| <b>TRATAMIENTO</b>  | Procedimiento autorizado oficialmente para matar o eliminar plagas o para esterilizarlas.  |
| <b>TRITURAR</b>   | Desmenuzar una materia sólida sin reducirla enteramente a polvo.   |
| <b>USO PROPUESTO</b>  | Finalidad declarada para el cual se importan, producen o utilizan las plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados.  |

#### 4. DESCRIPCIÓN

Este Estándar establece categorías de riesgo fitosanitario teniendo como base el nivel de procesamiento y uso propuesto, entre otros.

Sobre la base de esta categorización, se definen los requisitos fitosanitarios para el intercambio comercial de productos vegetales entre países de la región y con terceros.

## II. REQUISITOS PARA EL INGRESO DE ARTÍCULOS REGLAMENTADOS

**Observación: Los Rs y DAs no aparecen en forma secuencial debido a que algunos de ellos fueron suprimidos en la presente revisión, manteniéndose los demás con la numeración original, debido al uso de los mismos en la reglamentación de los Estados Parte del MERCOSUR.**

### 1. REQUISITOS FITOSANITARIOS (Rs)

Estos requisitos se utilizarán para la regulación del intercambio y son los siguientes:

|            |  |
|------------|--|
| <b>RO</b>  | Requiere Permiso Fitosanitario de Importación  |
| <b>R1</b>  | Requiere Inspección Fitosanitaria al Ingreso.  |
| <b>R2</b>  | El envío debe venir acompañado por el <b>CF</b> o por el <b>CFR</b> si corresponde, (y podría incluir la/s siguiente/s <b>Declaración/es Adicional/es</b> ). |
| <b>R3</b>  | La emisión del <b>CF</b> deberá estar respaldada por un procedimiento de certificación fitosanitaria oficial que asegure el lugar de producción.             |
| <b>R4</b>  | Sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al Ingreso.   |
| <b>R7</b>  | Ingresará consignado a (la ONPF del país importador).  |
| <b>R8</b>  | Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.   |
| <b>R9</b>  | Sujeto a CPE bajo las siguientes condiciones (especificando las mismas):   |
| <b>R10</b> | La madera debe estar descortezada.   |
| <b>R11</b> | Las plantas deben estar libres de suelo (tierra).  |
| <b>R12</b> | Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en (Reglamentación Fitosanitaria N°).   |

### 2. DECLARACIONES ADICIONALES (DAs)

Las Declaraciones Adicionales (DAs) establecen la intensidad de la medida a aplicar a los distintos productos de acuerdo con su riesgo fitosanitario.

|                |  |
|----------------|--|
| <b>DA1</b>     | "El (envío) se encuentra libre de (plaga/s)".  |
| <b>DA2</b>     | "El (envío) ha sido tratado con (especificar: producto, dosis o concentración, temperatura, tiempo de exposición), para el control de (plaga/s), bajo supervisión oficial".  |
| <b>DA3 (*)</b> | "Las (plantas para plantar) presentan un porcentaje dentro de los niveles de tolerancia establecidos en la Norma Nacional de (país importador) para (PNCR), de acuerdo a las reglamentaciones regionales e internacionales vigentes".                      |
| <b>DA5</b>     | "El (cultivo, vivero, semillero, lugar de producción, etc.) fue sometido a inspección oficial durante (período) y no se ha detectado la/s (plaga/s)".  |
| <b>DA7 (*)</b> | "Los (productos básicos) fueron producidos en un área reconocida por la ONPF del país importador como libre de (plaga/s), de acuerdo a la NIMF N° 4 de FAO".   |
| <b>DA8</b>     | "La/s (plaga/s) es/son plaga/s cuarentenaria/s para (país) y constan en su listado de plagas cuarentenarias".  |
| <b>DA9 (*)</b> | "Los (productos básicos) fueron producidos en un (lugar / sitio de producción) libre de la/s (plaga/s), de acuerdo a la NIMF N° 10 de FAO y reconocido por el país importador".  |
| <b>DA10</b>    | "Las (plantas para plantar) fueron producidas bajo procedimientos de certificación fitosanitaria aprobados por la ONPF del país importador para (plaga/s), utilizándose indicadores apropiados o métodos equivalentes, encontrándose libres de (plaga/s)". |
| <b>DA12</b>    | "Las (plantas para plantar) provienen de una Estación de Cuarentena de (país), reconocida por la ONPF del país importador".  |
| <b>DA13</b>    | "Las (plantas para plantar) provienen de plantas madres indexadas libres de (plaga/s)".  |

**DA14** "El (envío) no presenta riesgo cuarentenario con respecto a la/s (plaga/s), como resultado de la aplicación oficialmente supervisada del sistema integrado de medidas para mitigación del riesgo, acordado con el país importador.

**DA15** "El (envío) se encuentra libre de: la/s (plaga/s), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ()".

**(\*) No se excluye cualquier otra normativa regional o internacional relacionada con la materia.**

### 3. CATEGORÍAS DE RIESGO FITOSANITARIO

Los productos se deben agrupar en categorías, de acuerdo con su nivel de riesgo, en base al grado de procesamiento y uso propuesto.

|             |   |
|-------------|---|
| CATEGORÍA 0 | Productos que aún siendo de origen vegetal dado su grado de procesamiento no requieren ningún tipo de control fitosanitario y, por lo tanto, no requieren intervención de las ONPF y que no son capaces de vehicular plagas en material de embalaje ni de transporte.   |
| CATEGORÍA 1 | Productos de origen vegetal industrializados, que han sido sometidos a cualquier proceso tecnológico de desnaturalización que los transforma en productos incapaces de ser afectados directamente por plagas de cultivos, pero que pueden vehicular plagas de almacenamiento y en material de embalaje y medios de transporte, destinados al consumo, uso directo o transformación. |
| CATEGORÍA 2 | Productos vegetales semi-procesados (sometidos a secado, limpieza, separación, descascamiento, etc.) que pueden albergar plagas y cuyo destino es consumo, uso directo o transformación.  |
| CATEGORÍA 3 | Productos vegetales " in natura " destinados a consumo, uso directo o transformación.   |
| CATEGORÍA 4 | Semillas, plantas u otros materiales de origen vegetal destinados a la propagación y / o reproducción.  |
| CATEGORÍA 5 | Cualquier otro producto de origen vegetal o no vegetal, no considerado en las categorías anteriores y que implica un riesgo fitosanitario demostrable de acuerdo al correspondiente ARP.  |

Los procesos que se mencionan en continuación ubican las categorías 0, 1 y 2 de riesgo fitosanitario:

#### CATEGORÍA 0:

- Carbonización
- Cocción
- Confitado
- Congelamiento
- En almíbar/en salmuera/en aceite
- Encurtido
- Esterilización
- Fermentación
- Laminado melamínico
- Pasteurización
- Pulpaje
- Salado
- Sulfitado

#### CATEGORÍA 1

- Deshidratación
- Extracción (por calor y química)
- Impregnado
- Laminado
- Laqueado
- Malteado
- Molido
- Parboilización
- Pintado
- Presurización
- Pulido
- Secado a horno
- Tostado

#### CATEGORÍA 2

- Aserrado
- Astillado
- Cepillado
- Descascarado
- Descortezado
- Descuticulizado
- Extracción (en frío)
- Picado

- Prensado
- Secado natural

### 4. CLASES DE VEGETALES Y PRODUCTOS VEGETALES

|          |  |
|----------|--|
| CLASE 1  | Plantas para plantar excepto las partes subterráneas y las semillas.   |
| CLASE 2  | Bulbos, tubérculos y raíces: porciones subterráneas destinadas a la propagación.   |
| CLASE 3  | Semillas: semillas verdaderas en su definición botánica destinadas a propagación.  |
| CLASE 4  | Frutas y hortalizas: partes frescas de plantas destinadas al consumo o procesamiento y no a ser plantadas.   |
| CLASE 5  | Flores de corte y follajes ornamentales: porciones cortadas de plantas, incluidas las inflorescencias, destinadas a la decoración y no a la propagación.   |
| CLASE 6  | Maderas, cortezas, corcho: procesadas, semiprocesadas o no procesadas.   |
| CLASE 7  | Comprende el material de embalaje y soporte y se define como productos de origen vegetal y cualquier otro material usado para transportar, proteger y/o acomodar mercaderías de origen vegetal y no vegetal. |
| CLASE 8  | Suelos, turbas y otros materiales de soporte.  |
| CLASE 9  | Granos: se refiere a semillas de cereales, oleaginosas, leguminosas y otras semillas destinadas a consumo y no a la propagación.   |
| CLASE 10 | Cualquier otra mercadería que no se ajuste a las clases anteriores.  |

### 5. LISTADO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS POR CATEGORÍAS DE RIESGO FITOSANITARIO

**CATEGORÍA 0:** Productos que aún siendo de origen vegetal dado su grado de procesamiento no requieren ningún tipo de control fitosanitario y por lo tanto no requieren intervención de las ONPF y además no son capaces de vehicular plagas en material de embalaje ni de transporte.

A modo de ejemplo se enumeran algunos productos que pertenecen a esta categoría:

- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aceites</li> <li>- alcoholes</li> <li>- azúcares</li> <li>- carbón vegetal</li> <li>- celulosa</li> <li>- colorantes</li> <li>- congelados</li> <li>- enlatados</li> <li>- envasados al vacío</li> <li>- esencias</li> <li>- extractos</li> <li>- hilos y telas de fibras vegetales procesadas</li> <li>- frutas y hortalizas precocidas y cocidas</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- frutos en almíbar</li> <li>- gomas</li> <li>- jugos</li> <li>- lacas</li> <li>- melaza</li> <li>- mondadientes</li> <li>- palitos para helados, para fósforos, baja lengua</li> <li>- pastas (ej. cacao, membrillo)</li> <li>- pulpas</li> <li>- resinas</li> <li>- vegetales en vinagre</li> </ul> |
|--|--|

**CATEGORÍA 1:** Productos de origen vegetal industrializados, que han sido sometidos a cualquier proceso tecnológico de desnaturalización que los transforma en productos incapaces de ser afectados directamente por plagas de cultivos, pero que pueden vehicular plagas de almacenamiento y en material de embalaje y medios de transporte, destinados al consumo, uso directo o transformación.

**Clase 6:** Comprende a maderas, cortezas y corcho procesados.

- Aserrín de madera
- Barriles, duelas y astillas tostadas
- Briquetas
- Instrumentos musicales de madera.
- Láminas de madera defoliada o debolinada(chapas), de espesor inferior a 5 mm.
- Madera secada a horno.
- Maderas impregnadas mediante vacío/presión, inmersión, o difusión con creosota u otros ingredientes activos autorizados en el país importador.
- Maderas perfiladas o machimbradas incluidas maderas para piso y parquets.
- Muebles, partes de muebles y piezas para muebles fabricados con madera secada a horno y/o con tableros de fibra, partículas, contrachapado o reconstituido.
- Planchas de corchos triturada y tapas de corcho.
- Tableros de fibras de partículas, de contrachapado (terciado) y reconstituidos.

**Clase 10:** Comprende cualquier otra mercadería que no se ajuste a las clases anteriores.

- Arroz parboilizado
- Arroz pulido, blanco
- Artesanías de origen vegetal.
- Derivados de cereales, oleaginosas y leguminosas (desactivados artificialmente, pellets, expellers, tortas).
- Flores secadas y teñidas.
- Frutos desecados artificialmente: durazno, manzana, pera, ciruela, etc.
- Harinas, almidones, féculas, sémolas y semolines.
- Hierbas y especias molidas.
- Plantas y partes de plantas deshidratadas
- Yerba mate procesada y semiprocada.

**CATEGORÍA 2:** Productos vegetales semi-procesados (sometidos a secado, limpieza, separación, descascamiento, etc.) que pueden albergar plagas y cuyo destino es consumo, uso directo o transformación.

**Clase 5:** Flores de corte y follajes ornamentales: porciones cortadas de plantas, incluidas las inflorescencias, destinadas a la decoración y no a la propagación.

- flores de corte y follajes ornamentales cortados y secados.

**Clase 6:** Comprende a los siguientes productos de origen forestal: maderas, cortezas y corcho semiprocados.

- Astillas
- Embalajes y soportes de madera (declarados como carga o no).
- Madera aserrada y basas
- Maderas perfiladas o machimbrados.
- Virutas de madera

**Clase 7:** Comprende el material de embalaje y soporte y se define como productos de origen vegetal y cualquier otro material usado para transportar, proteger y/o acomodar mercaderías de origen vegetal y no vegetal.

**Clase 10:** Comprende cualquier otra mercadería que no se ajuste a las clases anteriores.

- Algodón prensado sin semilla.
- Arroz cargo (descascarado)
- Cacao en grano.
- Derivados de cereales, oleaginosas y leguminosas (afrechillos, residuos industriales, etc.).
- Especies en granos secos u hojas secas.
- Frutas secadas naturalmente: pasas de uva, higos y dátiles.
- Frutos de naturaleza seca sin cáscara (almendra, avellana, etc.).
- Granos descascarados, limpios, picados, separados (arroz, pajas y cascarillas).
- Materiales y fibras vegetales semiprocadas (lino, sisal, yute, kapok, caña, bambú, junco, mimbre, rafia, roten, sorgo escobero, etc.).
- Plantas y partes de plantas secadas.
- Tabaco en hoja secado.
- Xaxim natural.

**CATEGORÍA 3:** Productos vegetales "in natura" destinados a consumo, uso directo o transformación.

**Clase 4:** Comprende a frutas y hortalizas: partes frescas de plantas destinadas al consumo o procesamiento y no a ser plantadas.

**Clase 5:** Comprende a flores de corte, follajes ornamentales, porciones cortadas de plantas, incluidas las inflorescencias, destinadas a la decoración y no a la propagación

**Clase 6:** Comprende maderas, cortezas y corcho no procesados.

- corcho natural (planchas, tiras).
- corteza.
- leña.
- ramas y follaje.
- rollizos con o sin corteza.

**Clase 9:** Comprende a granos; se refiere a semillas de cereales, oleaginosas, y leguminosas para consumo y otras semillas destinadas a consumo y no a la propagación.

**Clase 10:** Comprende a cualquier otra mercadería que no se ajuste a las clases anteriores.

- algodón prensado con semillas, linters, desperdicios y semillas de algodón (granos).
- café en grano, crudo, sin tostar.
- especias en frutos u hojas frescas.
- frutos de naturaleza seca con cáscara.
- raíces forrajeras, henos, fardos de alfalfa, etc.
- tabaco sin elaborar (en rama o desperdicios).

**CATEGORÍA 4:** Semillas, plantas u otros materiales de origen vegetal destinados a la propagación y/o reproducción.

**Clase 1:** Comprende a plantas para plantar excepto las partes subterráneas y las semillas.

**Clase 2:** Comprende a bulbos, tubérculos y raíces: porciones subterráneas destinadas a la propagación.

**Clase 3:** Comprende a semillas verdaderas en su definición botánica destinadas a la propagación.

- Semillas hortícolas, frutícolas, cerealeras, forrajeras, oleaginosas, leguminosas, forestales, florales y de especias.

**CATEGORÍA 5:** Cualquier otro producto de origen vegetal o no vegetal, no considerado en las categorías anteriores y que implica un riesgo fitosanitario demostrable de acuerdo al correspondiente Análisis de Riesgo de Plagas (ARP).

**Clase 10:** Misceláneos.

- agentes de control biológico.
- colecciones botánicas.
- especímenes botánicos.
- inoculantes e inóculos para leguminosas y otros cultivos de microorganismos.
- polen.
- turba, sustratos.

**6. REQUISITOS FITOSANITARIOS EXIGIDOS POR CATEGORIA DE RIESGO**

En base a los antecedentes antes descriptos, se presentan los requisitos fitosanitarios exigidos en cada una de las distintas categorías de riesgo. Los requisitos que se encuentran entre paréntesis ( ) podrán o no ser exigidos por las ONPFs dependiendo de la evaluación realizada para cada caso específico.

| REQUISITO \ CATEGORÍA | 0  | 1    | 2      | 3    | 4    | 5    |
|-----------------------|----|------|--------|------|------|------|
| R0                    | NO | (SI) | (SI)   | (SI) | (SI) | (SI) |
| R1                    | NO | SI   | SI     | SI   | SI   | SI   |
| R2                    | NO | NO   | SI (*) | SI   | SI   | (SI) |
| R3                    | NO | NO   | NO     | (SI) | (SI) | (SI) |
| R4                    | NO | (SI) | (SI)   | (SI) | SI   | (SI) |
| R7                    | NO | NO   | (SI)   | (SI) | (SI) | (SI) |
| R8                    | NO | (SI) | (SI)   | (SI) | SI   | (SI) |
| R9                    | NO | NO   | NO     | NO   | (SI) | (SI) |
| R10                   | NO | NO   | (SI)   | (SI) | NO   | NO   |
| R11                   | NO | NO   | NO     | (SI) | (SI) | NO   |
| R12                   | NO | (SI) | (SI)   | (SI) | (SI) | (SI) |

(\*) En caso de embalaje y soportes de madera no declarados como carga no será obligatorio el CF.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 056/2015. DESPACHO DEL MINISTRO. CARACAS, 03 DE MARZO DE 2015.**

**AÑOS 204º, 156º y 16º**

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ**, designado mediante Decreto Nº 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.488 de la misma fecha, reimpresso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numerales 2, 13, 19 y 27 del Decreto con

Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; y según lo dispuesto en el artículo N° 3 del "Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela", la Decisión del Consejo del Mercado Común (CMC) N° 27/12 del 30/VII/12: "Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR", Decisión N° 66/12 de fecha 06/XII/12, correspondiente al "Cronograma de Incorporación por la República Bolivariana de Venezuela del Acervo Normativo del MERCOSUR".

**CONSIDERANDO**

Que, el "Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela", establece en su artículo 3, el compromiso de adoptar el acervo normativo MERCOSUR, en un plazo de cuatro (4) años a partir de su entrada en vigencia.

**CONSIDERANDO**

Que, los artículos 38, 40 y 42 del Protocolo de Ouro Preto, de las Normas emanadas del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) aprobadas por el Consejo del Mercado Común, Grupo de Mercado Común y la Comisión de Comercio del MERCOSUR, son obligatorias y deben ser incorporadas, cuando ello sea necesario, al Ordenamiento Jurídico Nacional de los Estados Partes mediante los procedimientos previstos en su legislación interna y comunicarán las mismas a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR. Cuando todos los Estados Partes hubieren informado la incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos, la Secretaría Administrativa del MERCOSUR comunicará el hecho a cada Estado Parte.

**CONSIDERANDO**

Que, los artículos 3, 14 y 15 de la Decisión 20/02 del Consejo del Mercado Común, las Normas MERCOSUR que no requieran ser incorporadas por vía aprobatoria legislativa podrán ser incorporadas por vía administrativa por medio de actos del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 7 de la Decisión 20/02 del Consejo del Mercado Común establece que las Normas MERCOSUR deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes en su texto integral.

**CONSIDERANDO**

Que, el Estándar 3.7 Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de Productos Vegetales, es de importancia fundamental para el trabajo realizado en el ámbito regional.

**CONSIDERANDO**

Que, la revisión del Estándar 3.7 incluye los conceptos que forman parte del Sub- Estándar 3.7.A.

**CONSIDERANDO**

Que, es necesario revisar y actualizar los Estándares relacionados con la armonización de medidas fitosanitarias por vía de ingreso/ producto.

**CONSIDERANDO**

Que, se hace necesario la incorporación al ordenamiento Jurídico Nacional de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 52/02 "ESTÁNDAR 3.7 REQUISITOS FITOSANITARIOS ARMONIZADOS POR CATEGORÍA DE RIESGO PARA EL INGRESO DE PRODUCTOS VEGETALES".

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Incorporar al Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 52/02 "ESTÁNDAR 3.7 REQUISITOS FITOSANITARIOS ARMONIZADOS POR CATEGORÍA DE RIESGO PARA EL INGRESO DE PRODUCTOS VEGETALES".

**Artículo 2.** Las disposiciones correspondientes al "ESTÁNDAR 3.7 REQUISITOS FITOSANITARIOS ARMONIZADOS POR CATEGORÍA DE RIESGO PARA EL INGRESO DE PRODUCTOS VEGETALES" serán obligatorias a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese, y publíquese junto con el texto de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 52/02.

Por el Ejecutivo Nacional,



**JOSÉ LUIS BERRÓN NUÑEZ**  
Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras

**MERCOSUR/GMC/RES. N° 52/02**  
**ESTÁNDAR 3.7. REQUISITOS FITOSANITARIOS ARMONIZADOS**  
**POR CATEGORÍA DE RIESGO PARA EL INGRESO DE PRODUCTOS**  
**VEGETALES**  
**2ª Revisión**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 06/96 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 88/96 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que el Estándar 3.7 Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de Productos Vegetales, es de importancia fundamental para el trabajo realizado en el ámbito regional.

Que es necesario revisar y actualizar los Estándares relacionados con la armonización de medidas fitosanitarias por vía de ingreso/producto.

Que la revisión del Estándar 3.7 incluye los conceptos que forman parte del Sub - Estándar 3.7.A

**EL GRUPO MERCADO COMUN**  
**RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar la "2ª Revisión del Estándar 3.7 Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de Productos Vegetales", que consta en Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución, a través de los siguientes organismos:

Argentina: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.- SAGPyA Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.- SENASA

Brasil: Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento.- MAPA  
Secretaria de Defesa Agropecuária.- SDA

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería.- MAG  
Dirección de Defensa Vegetal.- DDV

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**PARA LA SALUD**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**  
**EMPRESA SOCIALISTA PARA LA PRODUCCIÓN DE**  
**MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, (ESPROMED BIO) C.A.**

**NÚMERO 004**

**11 de Febrero de 2015**  
**204º, 155º y 16º**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**  
**N° 004/2015**

**GERARDO RAUL BRICEÑO ALVIAREZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.562.651**, en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de **LA EMPRESA SOCIALISTA PARA LA PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, (ESPROMED BIO), C.A.**, según consta de Acta Constitutiva publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.474, de fecha 13 de Agosto de 2014, según lo establecido en el TÍTULO IV CAPÍTULO I DISPOSICIONES FINALES CLAUSULA PRIMERA de los Estatutos Sociales de la Empresa Socialista para la Producción de Medicamentos

Biológicos, (ESPROMED BIO), C.A, empresa creada mediante Decreto No. 1038, de fecha 12 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.432, en la misma fecha, adscrita funcionalmente y administrativamente al Ministerio del Poder Popular para la Salud, dando cumplimiento al artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el numeral 9 de la cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales todo ello conforme a lo aprobado en Reunión Extraordinaria N° 002 de la Junta Directiva Punto Tercero de fecha 21 de octubre de 2014, dicta lo siguiente:

#### DECIDE

**Artículo 1:** Designar a la ciudadana **DURBY ELENA MORA PABÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.446.400, para el cargo de **AUDITOR INTERNO (E)** de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de **ESPROMED BIO** quien ejercerá el cargo en calidad de **ENCARGADA**, a partir del 01 de octubre de 2014, y hasta tanto se designe el titular de la Unidad de Auditoría Interna, de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal y el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal y Municipal y sus Entes Descentralizados.

**Artículo 2:** Se delega en la referida ciudadana las competencias y firma de los actos y documentos que conciernen a las atribuciones de la Unidad a su cargo, establecidas en el Capítulo IV, artículo 20 del Modelo Genérico de Reglamento Interno de Unidades de Auditoría Interna, dictado por la Contraloría General de la República en Resolución N° 01-00-000266 de fecha 22 de diciembre de 2011 publicada en la Gaceta Oficial de la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.827 de fecha 23 de diciembre de 2011.

**Artículo 3:** Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

**Artículo 4:** La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia a partir del 01 de octubre de 2014. Comuníquese y Publíquese.

**GERARDO RAUL BRICEÑO ALVAREZ**

PRESIDENTE de la JUNTA DIRECTIVA  
EMPRESA SOCIALISTA PARA LA PRODUCCION DE  
MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, (ESPROMED BIO), C.A.  
SEGUN CONSTA DE ACTA CONSTITUTIVA DE FECHA 13 DE  
AGOSTO DE 2014, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE  
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA NRO. 40.474,  
DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2014



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
EMPRESA SOCIALISTA PARA LA PRODUCCION DE  
MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, (ESPROMED BIO) C.A.

NÚMERO 005

24 de Febrero de 2015  
204°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA  
N° 005/2015

**GERARDO RAUL BRICEÑO ALVAREZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.562.651, en mi condición de Presidente de la Junta Directiva

de **LA EMPRESA SOCIALISTA PARA LA PRODUCCION DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, (ESPROMED BIO), C.A.**, según consta de Acta Constitutiva publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.474, de fecha 13 de Agosto de 2014, según lo establecido en el TÍTULO IV CAPITULO I DISPOSICIONES FINALES CLAUSULA PRIMERA de los Estatutos Sociales de la Empresa Socialista para la Producción de Medicamentos Biológicos, (ESPROMED BIO), C.A, empresa creada mediante Decreto No. 1038, de fecha 12 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.432, en la misma fecha, adscrita funcionalmente y administrativamente al Ministerio del Poder Popular para la Salud, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en su artículo 72, todo ello en concordancia con el numeral 9 de la cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales, conforme a lo aprobado en Reunión Ordinaria N° 005 de la Junta Directiva, Punto Doce de la Agenda de fecha 20 de Febrero de 2015, dicta lo siguiente:

#### DECIDE

**Artículo 1:** Designar a la ciudadana, **MARIA GIULIA VIZZARRI VERRATTI**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **V- 10.111.849**, en su carácter de Gerente (E) de la Oficina de Administración designada mediante Providencia Administrativa publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de N° 40.557 fecha 8 de diciembre 2014, como **CUENTADANTE** y responsable de la Unidad Administradora Central de la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos de **ESPROMED BIO**, para el ejercicio fiscal comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

**Artículo 3.** La ciudadana **MARIA GIULIA VIZZARRI VERRATTI**, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

**Artículo 4.** La ciudadana **MARIA GIULIA VIZZARRI VERRATTI**, antes identificada, deberá presentar declaración jurada de patrimonio ante la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos.

**Artículo 5.** Notifíquese de la presente a la referida ciudadana e instrúyase a la Oficina de Recursos Humanos para que realice todos los procedimientos consiguientes.

Dada, firmada y sellada en la Sede de **LA EMPRESA SOCIALISTA PARA LA PRODUCCION DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS (ESPROMED BIO) C.A.**, en la ciudad de Caracas, a los veinticuatro (24) días del mes de Febrero de 2015.

**GERARDO RAUL BRICEÑO ALVAREZ**

PRESIDENTE de la JUNTA DIRECTIVA  
EMPRESA SOCIALISTA PARA LA PRODUCCION DE  
MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, (ESPROMED BIO), C.A.  
SEGUN CONSTA DE ACTA CONSTITUTIVA DE FECHA 13 DE  
AGOSTO DE 2014, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE  
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA NRO. 40.474,  
DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2014



# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDA

**DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 102  
CARACAS, 26 DE FEBRERO DE 2015  
204°, 156°, 16°**

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 13, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009 y en el artículo 3 del Decreto N° 1227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014; este Despacho Ministerial,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Designar a la ciudadana **GABRIELA DEL CARMEN PÉREZ**, titular de la cédula de identidad número **V-6.233.340**, como **Miembro Principal** responsable del Área Legal de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, en sustitución del ciudadano **ANDERSON TABLANTE**, titular de la cédula de identidad número **V-15.859.101**.

**SEGUNDO.** Designar a la ciudadana **WESTALIA PANTOJA**, titular de la cédula de identidad número **V-13.908.332**, como **Miembro Suplente** responsable del Área Legal de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, en sustitución de la ciudadana **LIZBETH HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-12.411.981**.

**TERCERO.** La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, queda conformada de la siguiente manera:

### MIEMBROS PRINCIPALES

| ÁREA                 | NOMBRES Y APELLIDOS     | C.I.                |
|----------------------|-------------------------|---------------------|
| Económica-financiera | <b>ALINEXIS BARRIOS</b> | <b>V-12.244.125</b> |
| Legal                | <b>GABRIELA PÉREZ</b>   | <b>V-6.233.340</b>  |
| Técnica              | <b>ANA BALTODANO</b>    | <b>V-6.368.002</b>  |

### MIEMBROS SUPLENTE

| ÁREA                 | NOMBRES Y APELLIDOS     | C.I.                |
|----------------------|-------------------------|---------------------|
| Económica-financiera | <b>ANA AYALA</b>        | <b>V-12.414.691</b> |
| Legal                | <b>WESTALIA PANTOJA</b> | <b>V-13.908.332</b> |
| Técnica              | <b>ALEXIS BLANCO</b>    | <b>V-4.814.186</b>  |

### Secretaría:

Nombre: **MIRIAM MÁRQUEZ, C.I. V-3.563.889**

Suplente: **ROSMARY RONDÓN, C.I. V-19.754.707**

**CUARTO.** La Comisión de Contrataciones tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar previa solicitud de las Unidades Contratantes o Usuarias, a la apertura del proceso de contratación respectivo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y el nivel de contratación requerido.
2. Recibir, abrir, analizar, directa o indirectamente a través de un grupo de analistas interdisciplinario, los sobres contentivos de los documentos relativos a la calificación de los oferentes, así como examinar, evaluar y comparar las ofertas recibidas según aplique la modalidad de contrataciones.
3. Verificar o hacer que se verifique la inscripción de los oferentes en el Registro Nacional de Contratista.
4. Apoyar las políticas del Estado para fomentar la promoción de la Pequeña y Mediana Industria, Cooperativas y otras formas asociativas, así como la producción nacional y la utilización del financiamiento.
5. Asegurar la transparencia administrativa de los procesos de contratación.
6. Efectuar un registro de todo el personal técnico especialista de cada área específica.
7. Participar, planificar y ejecutar las modalidades de selección de contratistas de este Ministerio y constatar que los procedimientos de contratación se realicen de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas vigente, así como demás legislación vigente que rige la materia.
8. Elaborar el Cronograma de Ejecución de actos de recepción de los sobres y su apertura, según la modalidad a aplicar, y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de las diferentes modalidades de contratación.
9. Elaborar, revisar, aprobar los pliegos de condiciones y discutir las recomendaciones formuladas por las diferentes áreas, antes de su respectiva publicación. Las correcciones formuladas por la Comisión de Contrataciones serán de carácter vinculante.
10. Elaborar, revisar, aprobar los pliegos de condiciones y discutir las recomendaciones formuladas por las diferentes áreas, antes de su respectiva publicación. Las correcciones formuladas por la Comisión de Contrataciones serán de carácter vinculante.
11. Levantar mediante acta cada uno de los detalles que se susciten en el proceso y en los actos para llevar registro de los mismos.
12. Asegurar la información de los procesos de licitación, mediante la elaboración, conformación, guardia y custodia de los documentos que integran los expedientes.
13. Emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia y recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración.
14. Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, la estrategia de contratación adoptada, la modalidad de selección de contratistas, parámetros, ponderaciones y criterios de selección de oferentes, evaluación de ofertas y compromisos de responsabilidad social.
15. Calificar oferentes y aceptar o rechazar ofertas, según el caso, previo análisis del cumplimiento de los requisitos o condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
16. Determinar, visto el informe del grupo analista las ofertas que en forma integral resulten convenientes a los criterios e intereses del Ministerio, a fin de remitir la recomendación correspondiente.
17. Considerar y aprobar los informes de recomendación por consultas de precios, cuyo monto exceda las dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.), para adquisición de bienes y prestación de servicios y cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.), para ejecución de obras, previa presentación ante la máxima autoridad.
18. Cuando la adjudicación del contrato se otorgue bajo la modalidad de contratación directa, deberá considerar y


opinar acerca del acto motivado que justifique el empleo de dicha modalidad excepcional de selección de contratistas, la cual deberá ser participada al S.N.C dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

19. Decidir los Recursos de Reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificación, con la asesoría de la Consultoría Jurídica de este Ministerio.
20. Responder por escrito a las aclaratorias presentadas por los participantes al pliego de condiciones o sobre el resultado de la contratación en los términos, plazos y condiciones establecidos en la ley.
21. Conocer la evaluación sobre la actuación o desempeño del contratista en la ejecución del contrato, a los fines de remitir opinión que podrá ser considerada por este Ministerio.
22. Conocer y emitir recomendación acerca de la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, destinados a proyectos sociales aplicando los recursos financieros provenientes de los aportes derivados de los compromisos de responsabilidad social que asumen los contratistas.
23. Facilitar la información de los procesos de contratación a los entes involucrados.
24. Cualquier otra función e instrucción que le señale la legislación aplicable, las normas internas del Ministerio o asigne el ciudadano Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.

**QUINTO.** Se deja sin efecto la Resolución N° 294 de fecha 13 de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.541 de fecha 14 de noviembre de 2014.

**SEXTO.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
**Ricardo Molina Penabaz**  
 Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA VIVIENDA, HABITAT Y EL ECOSOCIALISMO

**BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAT**  
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 01  
 Caracas, 09 de febrero de 2015  
 204°, 155° y 16°

La Presidenta del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 numerales 1,5 y 6 del Decreto N° 9.048 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en concordancia con lo dispuesto en el último aparte del artículo 19 y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, los artículos 4 y 5 del Estatuto Funcionario del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Administración Pública.

**RESUELVE**

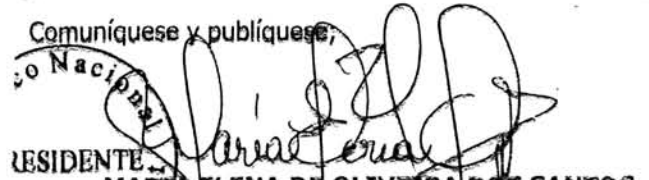
**PRIMERO.** Designar al ciudadano **JEITSON ARMANDO CABRERA VIVAS**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.342.803, a partir del 01 de Enero de 2015 como

Gerente de Recursos Humanos del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

**SEGUNDO.** Delegar en el ciudadano **JEITSON ARMANDO CABRERA VIVAS**, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, la firma de actos y documentos que se indican a continuación:

1. La correspondencia interna y externa; postal y telefacsímil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.
2. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.

**TERCERO.** El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación a la Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

Comuníquese y publíquese,  
  
 PRESIDENTA  
**MARTA ELENA DE OLIVIERA DOS SANTOS**  
 PRESIDENTA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA VIVIENDA, HABITAT Y EL ECOSOCIALISMO

**BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAT**  
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 02  
 Caracas, 09 de febrero de 2015  
 204°, 155° y 16°

La Presidenta del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 numerales 1,5 y 6 del Decreto N° 9.048 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en concordancia con lo dispuesto en el último aparte del artículo 19 y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, los artículos 4 y 5 del Estatuto Funcionario del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Administración Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Delegar en el ciudadano **DIEGO GABRIEL PERDOMO VASQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.739.209, en su carácter de Gerente de Fiscalización del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la firma de actos y documentos que se indican a continuación:

1. La correspondencia interna y externa; postal y telefacsímil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.
2. La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.
3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos Órganos y Entes de la Administración Pública, dentro de las competencias a su cargo.
4. Las Providencias Administrativas donde se da inicio al procedimiento administrativo respectivo.
5. Las credenciales donde se designan a los agentes de fiscalización.
6. Actuar como Órgano sustanciador en los procedimientos administrativos sancionatorios y de fiscalización, iniciados en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

**TERCERO.** El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio

de esta delegación a la Presidenta del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

Comuníquese y publíquese;

  
**MARÍA ELENA DE OLIVEIRA DOS SANTOS**  
 PRESIDENTA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 02 de febrero de 2015 204º, 155º y 16º

### RESOLUCIÓN Nº 005

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en el numeral 3 del artículo 120 del Decreto con Valor, Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se encarga a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana **MILFREDD CAROLINE BAPTISTA BASTIDAS**, con cédula de identidad Nº 17.438.997, como Presidenta de la Fundación Guardería "La Alquitrana".

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ**  
 Ministro del Poder Popular  
 de Petróleo y Minería

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 02 de febrero de 2015 204º, 155º y 16º

### RESOLUCIÓN Nº 006

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en el numeral 3 del artículo 120 del Decreto con Valor, Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública se designa la Junta Directiva de la Fundación "Oro Negro", conformada por los siguientes ciudadanos: **MILFREDD CAROLINE BAPTISTA BASTIDAS**, cédula de identidad Nº 17.438.997, como Presidenta encargada; **NIXTEA COROMOTO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, cédula de identidad Nº 5.964.601, Directora Administrativa y Financiera encargada; **ALEJANDRA CAROLINA BASTIDAS GONZÁLEZ**, con cédula de identidad Nº 14.780.460, Directora de Asuntos Sociales y Públicos encargada; **JOSÉ LEONARDO RON MARTÍNEZ**, con cédula de identidad Nº 20.246.237, Director Ejecutivo y de Relaciones Institucionales encargado; y **MIGUEL CLEMENTE ROQUE GARCÍA RODRÍGUEZ**, cédula de identidad Nº 16.617.690, Director de Programas Culturales, Educativos y Recreativos

encargado. La presente Resolución entrará en vigor a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ**  
 Ministro del Poder Popular  
 de Petróleo y Minería

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA  
 INSTITUTO AUTÓNOMO BIBLIOTECA NACIONAL  
 Y DE SERVICIOS DE BIBLIOTECAS  
 DESPACHO DEL DIRECTOR  
 Caracas, 02 de marzo de 2015

204º, 155º y 16º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 007-2015

**SADY ARTURO LOAIZA ESCALONA**, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº V-14.591.117, de este domicilio, en su carácter de Director Ejecutivo del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas, designado mediante Resolución Nº 021 de fecha 19 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.548 de fecha 25 de noviembre de 2014, encontrándose suficientemente facultado para suscribir el presente acto, según Providencia Administrativa Nº 003-2015 de fecha 06 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.601 de fecha 12 de febrero de 2015, emanada del DIRECTORIO DEL INSTITUTO AUTÓNOMO BIBLIOTECA NACIONAL Y DE SERVICIOS DE BIBLIOTECAS, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 1º del referido acto administrativo, en concordancia con los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y según lo previsto en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009, dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.-** Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, con el objeto de regular la actividad del INSTITUTO AUTÓNOMO BIBLIOTECA NACIONAL Y DE SERVICIOS DE BIBLIOTECAS, la cual tendrá como función la ejecución de los procedimientos para la selección de contratistas que requiere la Institución para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**Artículo 2.-** La Comisión de Contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, estará integrada por ciudadanos y ciudadanas de calificada competencia profesional reconocida honestidad, con carácter de miembros principales y suplentes, estando representadas en dicha comisión las áreas jurídica, técnica y económica financiera.

**ARTÍCULO 3.-** La Comisión de Contrataciones estará integrada por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan:

| ÁREA                 | MIEMBROS PRINCIPALES                      | MIEMBROS SUPLENTE                         |
|----------------------|---|---|
| Económico Financiera | Irma Ruiz Espinoza<br>C.I.V- 6.933.984    | Eloy José Peña<br>C.I.V- 8.140.039        |
| Técnica              | Lisbeth Acosta Ramos<br>C.I.V- 10.625.980 | Luis Rodríguez<br>C.I.V-12.093.431        |
| Jurídica             | Edixon Moreno<br>C.I.V- 16.555.331        | Madely Elena Martínez<br>C.I.V- 7.822.012 |

**Artículo 4.-** La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento.

**Artículo 5.-** La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

**Artículo 6.-** Se designa como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones del INSTITUTO AUTÓNOMO BIBLIOTECA NACIONAL Y DE SERVICIOS DE BIBLIOTECAS a la ciudadana **YANILDA ELENA ZEA CARMONA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 10.485.609, y como Secretaria Suplente a la ciudadana **YANETH ZURAMA FERNÁNDEZ BENITEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-13.860.902, esta última que actuará en ausencia de la principal, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto, así como las siguientes atribuciones:

- 1.- Convocar las reuniones de los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- 2.- Elaborar los actos de la Comisión de Contrataciones.
- 3.- Consolidar el informe de calificación y recomendación.
- 4.- Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
- 5.- Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribir la cuando así haya sido facultado.
- 6.- Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión de Contrataciones.

7.- Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.

8.- Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.

9. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.

10.- Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

**Artículo 7.-** El Auditor Interno, podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz, pero no a voto, tanto en las reuniones de la Comisión de Contrataciones, como a los actos públicos que se celebren durante los procedimientos de contrataciones. Las faltas temporales de este funcionario, podrán ser suplidas por el representante que éste o ésta designe a tal efecto, previa notificación a la Comisión de Contrataciones.

**Artículo 8.-** Se deroga la Providencia Administrativa N° 021 de fecha 04 de septiembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.252 de fecha 17 de septiembre de 2013.

**Artículo 9.-** La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

  
**SADY ARTURO LOAIZA ESCALONA**  
 Director Ejecutivo del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas  
 por delegación del Director del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional  
 Según Providencia N° 003-2015 de fecha 06/02/2015, publicada  
 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.601 de fecha 12/02/2015

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS  
DESPACHO DE LA MINISTRA

204°, 156° y 16°

**Resolución Nro. 011**

Caracas, 10 de Marzo de 2015.

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Aloha Joselyn Núñez Gutiérrez, según Decreto Presidencial N° 1.213 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de Septiembre de 2002.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Se designa a la ciudadana **MARÍA DEVENDRA GÓMEZ ABRAMS**, titular de la cédula de identidad N° V.-6.985.705, Como Directora en calidad de Encargada de la Dirección General de Hábitat y Tierra de los Pueblos Indígenas, adscrita al Despacho del Viceministerio para el Hábitat, Tierras y Desarrollo Comunal con Identidad de los Pueblos Indígenas. En consecuencia queda facultada, para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

**ARTÍCULO 2º:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



Ejecutivo Nacional

**Joselyn Núñez Gutiérrez**  
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA  
SÁNCHEZ"

Caracas, 04 de febrero de 2015  
204°, 155° y 15°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/2015**

Quien suscribe, **MARÍA ROSA JIMÉNEZ BARRETO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-15.551.929, procediendo en su condición de Presidenta de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", designada mediante Decreto N° 1.321, de fecha 10 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.516, de fecha 10 de octubre de 2014, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de

Procedimientos Administrativos y el numeral 3 de la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de noviembre de 2006, bajo el N° 42, Tomo 25, Protocolo Primero, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.564, de fecha 15 de noviembre de 2006.

**DECLARA**

**ARTÍCULO 1:** Designar al ciudadano **YOLMER RAFAEL MONTILLA LABRADOR**, titular de la cédula de identidad N° V.-12.782.190, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

**ARTÍCULO 2:** El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo, así como la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones rutinarias concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección a su cargo, así como de las Oficinas y Coordinaciones Estadales adscritas a la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

**ARTÍCULO 3:** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa deberán indicar la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

**ARTÍCULO 4:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 04 de febrero de 2015, y deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 007/2014, de fecha 07 de abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.456, de fecha 17 de julio de 2014.

Comuníquese y Publíquese,

  
**MARÍA ROSA JIMÉNEZ BARRETO**  
 PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"  
 Decreto N° 1.321, de fecha 10 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.516, de la misma fecha.

## MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 02 de marzo de 2015  
Años 204° y 156°  
**RESOLUCIÓN N° 272**  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**

**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **CARLOS ALBERTO MEDINA PATIÑO**, titular de la cédula de identidad N° 6.863.601, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Antitextorsión y Secuestro; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 09 de marzo de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

## DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 06 DE MARZO DE 2015  
204° y 156°  
RESOLUCIÓN N° DdP-2015-082

**TAREK WILLIAMS SAAB**, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en los numerales 3 y 18 del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 29 de diciembre de 2014, mediante Resolución DdP-2014-146, se acordó por razones de servicio, extender hasta el 31 de marzo de 2015, los

efectos del acto administrativo contenido en la Resolución N° DdP-2014-088, de fecha 06 de octubre de 2014, mediante la cual se resolvió: "...SUSPENDER hasta el 31 de diciembre de 2014, los efectos del acto administrativo contenido en la Resolución N° DdP-2014-088, de fecha 30 de septiembre de 2014, mediante la cual se resolvió otorgar el beneficio de jubilación especial a la ciudadana MIOSOTY ZODELY LEANDRO MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad N° V-5.422.555..."

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto a partir del 09 de marzo de 2015, los efectos del acto administrativo contenido en la Resolución N° DdP-2014-146, de fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se resolvió extender hasta el 31 de marzo de 2015, los efectos de suspensión del acto administrativo contenido en la Resolución N° DdP-2014-088, de fecha 06 de octubre de 2014, mediante la cual se resolvió "...SUSPENDER hasta el 31 de diciembre de 2014, los efectos del acto administrativo contenido en la Resolución N° DdP-2014-085, de fecha 30 de septiembre de 2014, mediante la cual se resolvió otorgar el beneficio de jubilación especial a la ciudadana MIOSOTY ZODELY LEANDRO MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad N° V-5.422.555, ...".

**SEGUNDO.-** Activar el beneficio de jubilación especial a la ciudadana MIOSOTY ZODELY LEANDRO MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad N° V-5.422.555, a partir de la notificación de la presente Resolución, en los términos establecidos en la Resolución DdP-2014-085 de fecha 30 de septiembre de 2014.

**TERCERO.-** El monto de la asignación mensual a ser otorgada a la ciudadana MIOSOTY ZODELY LEANDRO MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad N° V-5.422.555, por concepto de jubilación especial, corresponde a la cantidad de **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 25.392,50)**, que representa el cincuenta y cinco por ciento (55%) de su último sueldo, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, el cual se causará a favor de la mencionada ciudadana a través de pagos quincenales, y se hará efectiva a partir de su notificación.

**CUARTO.-** Retirar del servicio activo de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela y en consecuencia de la función pública, a la ciudadana MIOSOTY ZODELY LEANDRO MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad N° V-5.422.555, de conformidad con lo previsto en el artículo 91, numeral 5°, del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo.

**QUINTO.-** Notificar de la presente Resolución a la ciudadana MIOSOTY ZODELY LEANDRO MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad N° V-5.422.555, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**SEXTO.-** A tenor de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de considerar a la ciudadana MIOSOTY ZODELY LEANDRO MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad N° V-5.422.555, que la presente Resolución lesiona o menoscaba sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá interponer contra este Acto, recurso de reconsideración por ante el Defensor del Pueblo, dentro del lapso de quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación.

**SÉPTIMO.-** Encargar a la Dirección de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento de la Defensoría del Pueblo, la notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

  
TAREK WILLIANS SAAB  
DEFENSOR DEL PUEBLO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
**DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

CARACAS, 06 DE MARZO DE 2015  
204° Y 155°  
RESOLUCIÓN N° DdP-2015-083

**TAREK WILLIANS SAAB**, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2014-005, de fecha 20 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.339 del día 22 de enero de 2014.

**RESUELVE:**

Designar al ciudadano **NORMAN ANTONIO SILVA MORENO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.784.110, como Director General de Administración de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en calidad de encargado, a partir del día 09 de marzo de 2015.

Comuníquese y Publíquese,  
  
TAREK WILLIANS SAAB,  
DEFENSOR DEL PUEBLO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
**DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

CARACAS, 05 DE MARZO DE 2015  
204° Y 156°  
RESOLUCIÓN N° DdP-2015-080

**TAREK WILLIANS SAAB**, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3 y 29 numerales 10°, 14° y 19° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con los artículos 2 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 3 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo.

**RESUELVE:**

Delegar en el ciudadano **ALFREDO JOSÉ RUÍZ ANGULO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, en su carácter de Director Ejecutivo de la Defensoría del Pueblo, según consta en Resolución DdP-2014-137, de fecha 29 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.574 de fecha 06 de enero de 2015, las atribuciones que a continuación se mencionan, relacionadas con el régimen de personal establecidas en el Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo: Autorizar los traslados y permisos o licencias cuya concesión corresponda al Defensor del Pueblo, así como la aceptación de renuncias de los funcionarios y funcionarias de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, queda facultado para firmar los contratos que se rijan por la legislación laboral vigente, que hayan sido autorizados previamente por el Defensor del Pueblo.

Comuníquese y Publíquese,

  
TAREK WILLIANS SAAB  
DEFENSOR DEL PUEBLO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
**DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

CARACAS, 04 DE MARZO DE 2015  
204° Y 156°  
RESOLUCIÓN N° DdP-2015-079

**TAREK WILLIANS SAAB**, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3 y 29 numerales 10° y 14° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con los artículos 2 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 3 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo.

**RESUELVE:**

Delegar en el ciudadano **ALFREDO JOSÉ RUÍZ ANGULO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, en su carácter de Director Ejecutivo de la Defensoría del Pueblo, según consta en Resolución DdP-2014-137, de fecha 29 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.574 de fecha 06 de enero de 2015, la atribución de suscribir con entes y organismos públicos o privados, los siguientes contratos: Servicios públicos básicos; Arrendamientos y comodatos de inmuebles; Servicios profesionales; Contratos derivados de los procedimientos dispuestos en la Ley de Contrataciones Públicas vigente; y aquellos que se requieran para el funcionamiento de la institución. Asimismo, queda facultado para firmar los actos administrativos que resuelvan los recursos administrativos ejercidos contra los actos emitidos con ocasión a la aplicación del régimen disciplinario dispuesto en el Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo.

Comuníquese y Publíquese,

  
TAREK WILLIANS SAAB  
DEFENSOR DEL PUEBLO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
**DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**  
CARACAS, 13 DE FEBRERO DE 2015

204° Y 155°  
RESOLUCIÓN N° DdP-2015-068

**TAREK WILLIANS SAAB**, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 14 del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, **RESUELVE:** Delegar en la ciudadana **ARAMITA MORAIMA PADRINO DE GOMEZ**, venezolana, mayor de edad, abogada, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el número 97.599, titular de la cédula de identidad N° V-10.634.570, en su carácter de Consultora Jurídica de la Defensoría del Pueblo, para que actúe en nombre del Defensor del Pueblo ante las Instancias Jurisdiccionales,

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES V Número 40.617

Caracas, martes 10 de marzo de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gov.ve>

Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente  
a 16,45 % valor Unidad Tributaria

administrativas y en general, ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, de conformidad con las competencias y atribuciones conferidas en los artículos 280 y 281 numerales 1, 2, 3 y 10 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en los artículos 2, 15 y 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, así como ejercer la defensa de los derechos e intereses de la Defensoría del Pueblo en todos los asuntos que se puedan presentar, bien sean administrativos, civiles, laborales, penales, tributarios, mercantiles y/o de tránsito, en los juicios o procedimientos en que ella esté llamada a intervenir, en razón de contratos suscritos o actos emitidos por el Defensor del Pueblo o en aquellos que cursen o se interpongan ante el Ministerio Público, las Inspectorías del Trabajo de todo el Territorio Nacional, Órganos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en todos sus niveles; Juzgados de Primera Instancia, de Sustanciación, Mediación y Ejecución, Juzgados de Juicio y Superior del Trabajo de todo el Territorio Nacional; Juzgados de Primera y Segunda Instancia en lo Civil, Mercantil, Tributarios de todo el Territorio Nacional o ante el Tribunal Supremo de Justicia, así como ante todos los órganos administrativos de todo el Territorio Nacional con ocasión a dichos actos, o en otros que se requiera representación. En tal sentido, queda plenamente facultada la funcionaria identificada, a los fines de que en forma amplia y suficiente, conjunta o separadamente, actúe, represente, sostenga y defienda en sede judicial y/o administrativa, los intereses y derechos de este órgano del Poder Ciudadano, en el ámbito de la efectiva promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías de los ciudadanos, pudiendo en consecuencia, interponer, sostener, adherirse o de cualquier modo intervenir en las acciones de inconstitucionalidad, amparo, hábeas corpus, hábeas data y demás acciones o recursos tanto ordinarios como extraordinarios previstos en la Constitución y las Leyes que sean necesarios para el ejercicio efectivo de las competencias y atribuciones de la Defensoría del Pueblo. Asimismo queda facultada para presentar denuncias, recursos administrativos, intentar demandas y/o querrelas, intervenir en todas las fases, actos, etapas e instancias de los procedimientos o procesos judiciales correspondientes, darse por citada y/o notificada, contestar demandas, promover y contestar cuestiones previas, contestar reconveniones, promover y evacuar pruebas, participar en audiencias constitucionales y actos de informes orales, formular las recomendaciones necesarias para la mejor protección de los derechos y garantías de los ciudadanos, seguir juicios en todas sus instancias e incidencias, solicitar se decreten medidas preventivas o ejecutivas, intentar toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, incluso el de casación, convenir, desistir, transigir, y en general, ejercer todo acto tendiente a preservar los derechos e intereses de la Defensoría del Pueblo, toda vez que las facultades aquí conferidas son de carácter enunciativo y no taxativo.

Comuníquese y Publíquese,  
  
TAREK WILLIANS SAAB  
DEFENSOR DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 06 DE FEBRERO DE 2015  
204° Y 155°  
RESOLUCIÓN N° DdP-2015-074

**TAREK WILLIANS SAAB**, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 65 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2014-005, de fecha 20 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.339 del día 22 de enero de 2014.

**RESUELVE:**

Designar al ciudadano **RAMÓN JOSÉ RODRÍGUEZ MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.414.551**, como Jefe de la Unidad de Transporte, en calidad de encargada, a partir del día 05 de febrero de 2015.

Comuníquese y Publíquese,  
  
TAREK WILLIANS SAAB  
DEFENSOR DEL PUEBLO

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

**Artículo 11.** La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

**Artículo 12.** La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

**Parágrafo único:** Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

**Artículo 13.** En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 14.** Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 06 DE FEBRERO DE 2015  
204° Y 155°  
RESOLUCIÓN N° DdP-2015-053

**TAREK WILLIANS SAAB**, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 65 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2014-005, de fecha 20 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.339 del día 22 de enero de 2014.

**RESUELVE:**

Designar a la ciudadana **DAYSY MARINA ALONZO OROPEZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.414.551**, como Directora de Recursos Humanos, en calidad de encargada, a partir del día 05 de febrero de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

  
TAREK WILLIANS SAAB  
DEFENSOR DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 26 DE FEBRERO DE 2015  
204° Y 155°  
RESOLUCIÓN N° DdP-2015-078

**TAREK WILLIANS SAAB**, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2014-005, de fecha 20 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.339 del día 22 de enero de 2014.

**RESUELVE:**

Designar a la ciudadana **ZAIDA ELENA ALVARADO SIRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.214.828**, como Directora de Secretaría, a partir del 15 de febrero de 2015, cargo que venía ejerciendo como encargada desde el 1° de febrero de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

  
TAREK WILLIANS SAAB  
DEFENSOR DEL PUEBLO